



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

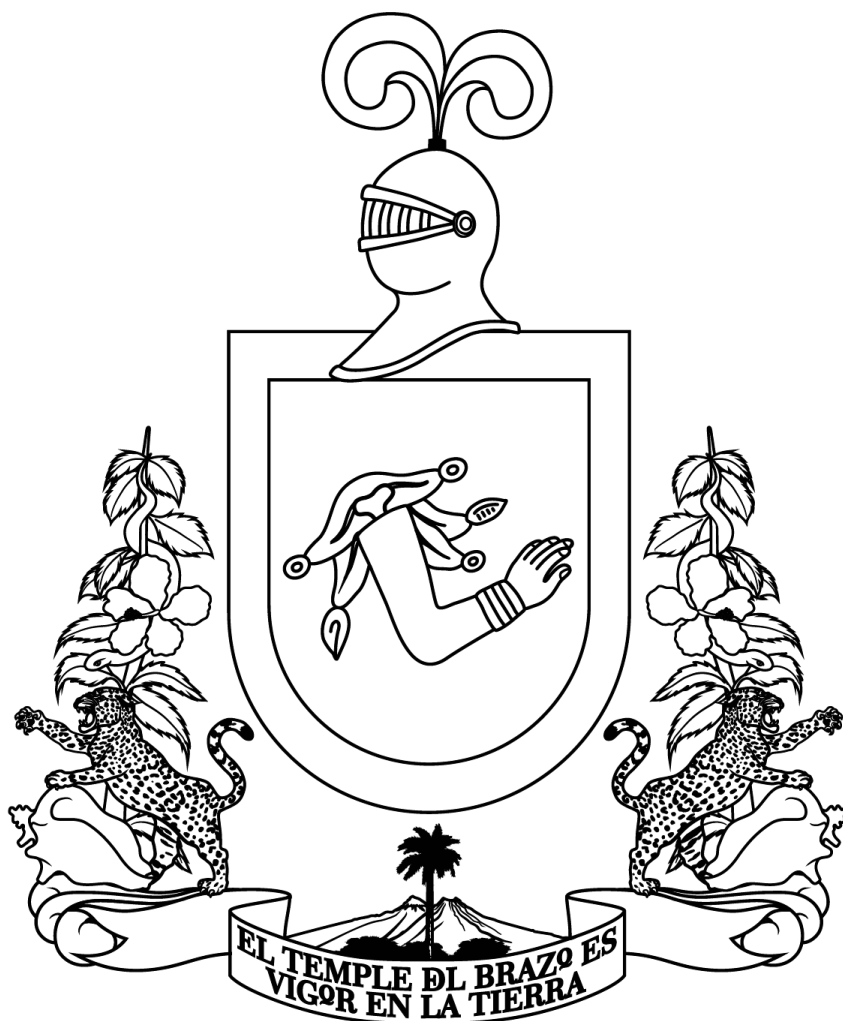
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 13 DE JULIO DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

61

70 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2024 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES. **Pág. 5**

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**NOTA ACLARATORIA** AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA EL PROYECTO AVGM/COL/AC01/SGG/052 DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, ASÍ COMO A LOS NUMERALES VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO SEXTO INCISOS E) Y H) Y TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 7**

**FE DE ERRATAS** AL AVISO GENERAL RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN 48, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2024. **Pág. 12**

**FE DE ERRATAS** AL AVISO GENERAL RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN 48, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2024. **Pág. 13**

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD MULTIMODAL, S.A. DE C.V." CON NOMBRE COMERCIAL (SEMSA), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SGG/DSPv/093/09-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES". **Pág. 14**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.", CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/173/16-II, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD "TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES". **Pág. 16**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/106/12-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SIGOCARU, S.A. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES". **Pág. 18**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/291/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAX-CARRIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD "VIGILANCIA EN INMUEBLES". **Pág. 20**

**ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/206/18-V, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ORLANDO ZÚÑIGA CRUZ CON NOMBRE COMERCIAL “MANTENIMIENTO SEGURIDAD Y SISTEMAS TODO EN UNO” QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 22**

### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO** POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024. **Pág. 24**

**REGLAS** DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL PARA 2024. **Pág. 34**

### **DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

**ACUERDO** QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EXPEDIR CONSTANCIA A ELEMENTOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. **Pág. 39**

### **DEL GOBIERNO FEDERAL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**ACUERDO** POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **Pág. 42**

**ACUERDO** POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO. **Pág. 62**

**AVISOS GENERALES** **Pág. 66**

## **A N E X O S**

### **SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO**

**REGLAMENTO INTERIOR** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

### **SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PATIO DE MANIOBRAS Y AUTOTRANSPORTES VELÁZQUEZ, UBICADO EN LA PARCELA NÚMERO 29 Z-4 P1/1 EN EL EJIDO DE JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

### **SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO Y DOCUMENTO** QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN AUTOTRANSPORTES VELÁZQUEZ, UBICADO EN LA PARCELA NÚMERO 338 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO DE JALIPA, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

### **SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN XII, XIII Y XIV DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA HERRADURA”, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 5  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "INDUSTRIAL EL TORREÓN", UBICADO AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 6  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

**FE DE ERRATAS** RELATIVA AL ACUERDO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE 4 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "EL LLANO DE ARRIBA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚM. 82, SUPLEMENTO NÚM. 1, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO****ACUERDO**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2024 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2024 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.**

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2024 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, con fundamento en el artículo 58 fracciones I, III y IV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Colima, y de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 5, 8 primer párrafo y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 12 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; y las cláusulas Tercera, Cuarta y Vigésima Séptima, octavo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, es necesario expedir el presente Acuerdo para declarar y dar a conocer a los contribuyentes y público en general, el primer periodo general de vacaciones del ejercicio 2024 de las autoridades fiscales estatales, que de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal son consideradas como autoridades fiscales federales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Colima, publicado el 28 de julio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 01 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril del 2020, y en el Periódico Oficial del Estado el 09 de mayo del 2020.

Lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en cuanto al cómputo de los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del ejercicio de las facultades de las mencionadas autoridades, en relación a los contribuyentes domiciliados en el Estado de Colima.

El primer periodo general de vacaciones indicado aplicará igualmente para los efectos del cómputo del plazo para la interposición del Recurso Administrativo de Revocación por parte de los contribuyentes, en contra de algún acto emitido o ejecutado por las autoridades fiscalizadoras o recaudadoras del Estado de Colima, coordinadoras en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los anteriores argumentos, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO GENERAL DE VACACIONES DEL EJERCICIO 2024 PARA LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES CONSIDERADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES COMO AUTORIDADES FISCALES FEDERALES.**

**PRIMERO.** El primer periodo general de vacaciones del ejercicio 2024 de las autoridades fiscales estatales consideradas como autoridades fiscales federales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comprenderá los días del 15 al 26 de julio de 2024.

**SEGUNDO.** En el primer periodo establecido en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, no se computarán plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las referidas autoridades

fiscales, lo anterior sin perjuicio del personal, que cubre guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley Aduanera.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Por tanto, ordeno se publique, circule y observe.

Dado en la Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, Capital del Estado de Colima a los 11 días del mes de julio de 2024.

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Firma.

**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Firma.

**FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
Firma.

**FENA ELIZABETH ÁVALOS CRUZ**  
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA  
ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17,  
FRACCIÓN XIV, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 37, NUMERALES 1, 2 Y 3, DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**NOTA ACLARATORIA**

**AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA EL PROYECTO AVGM/COL/AC01/SGG/052 DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, ASÍ COMO A LOS NUMERALES VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO SEXTO INCISOS E) Y H) Y TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**NOTA ACLARATORIA** al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/COL/AC01/SGG/052** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes**

Con fecha 06 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/COL/AC01/SGG/052**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 10 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

***CEPCONAVIM/2SO/177/10062024.** El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, por unanimidad de votos aprueba la solicitud de la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/COL/AC01/SGG/052, para iniciar actividades a partir del 01 de junio del 2024, así como la contratación de un Profesionalista con Licenciatura en Derecho del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024 y uno en Psicóloga del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.*

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

**NOTA ACLARATORIA**

**DICE:**

**D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO**

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes								Monto
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 1: 1.- Brindar atención, asesoría y representación integral en materia jurídica a las víctimas directas e indirectas. b) Brindar asesoría y representación a las víctimas a partir de la judicialización para litigación.	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en derecho con un monto de \$21,775.50 por ocho meses	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$174,203.97

2.- Informar a la víctima respecto al alcance de las medidas de ayuda, atención y reparación integral y, en su caso, dar seguimiento a las mismas.										
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 1: 1.- Brindar atención, asesoría y representación integral en materia jurídica a las víctimas directas e indirectas. a) <i>Brindar asesoría y representación a las víctimas en la etapa inicial ante el Ministerio Público.</i> 2.- Informar a la víctima respecto al alcance de las medidas de ayuda, atención y reparación integral y, en su caso, dar seguimiento a las mismas.	Honorarios profesionales de 3 profesionistas con licenciatura en derecho con un monto de \$18,006.84 por seis meses	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>\$324,123.18</b>
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 2: 1.- Realizar visitas domiciliarias a las víctimas directas o indirectas. 2.- Elaboración de informes socioeconómicos. 3.- Realizar detección de necesidades de las víctimas directas o indirectas.	Honorarios profesionales de 4 profesionistas con licenciatura en trabajo social con un monto de \$21,775.50 por ocho meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>\$696,816.00</b>
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 3: 1.-Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas. b) <i>Brindar tratamiento psicoterapéutico y valoraciones.</i> 2.- Desarrollo de entrevistas. 3.- Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas	Honorarios profesionales de 3 profesionistas con licenciatura en psicología con un monto de \$21,775.50 por ocho meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>\$522,611.92</b>
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 3: 1.-Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas. a) <i>Brindar atención de primer contacto.</i> 2.- Desarrollo de entrevistas. 3.- Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en psicología con un monto de \$18,006.84 por seis meses	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>\$108,041.06</b>
Actividades derivadas del objetivo específico número 5: 1.- Coordinar las actividades de atención a las víctimas derivadas del proyecto. 2.- Elaborar, recepcionar y archivar documentos 3.- Implementar estrategias para la elaboración de informes mensuales. 4.- Generar reuniones de seguimiento y estudio de casos.	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en derecho con un monto de \$21,775.50 por ocho meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>\$174,203.87</b>
<b>Monto total con letra</b>		<b>(Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</b>								<b>\$2,000,000.00</b>

**DEBE DECIR:**

**D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO**

ACTIVIDADES	CONCEPTO	MES							Monto
	DE GASTO	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 1:	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>\$152,428.48</b>



ACTIVIDADES	CONCEPTO	MES							
	DE GASTO	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Monto
<p>1.- Brindar atención, asesoría y representación integral en materia jurídica a las víctimas directas e indirectas.</p> <p>c) <i>Brindar asesoría y representación a las víctimas a partir de la judicialización para litigación.</i></p> <p>2.- Informar a la víctima respecto al alcance de las medidas de ayuda, atención y reparación integral y, en su caso, dar seguimiento a las mismas.</p>	<p>licenciatura en derecho con un monto de \$21,775.50 por siete meses</p>								
<p>Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 1:</p> <p>1.- Brindar atención, asesoría y representación integral en materia jurídica a las víctimas directas e indirectas.</p> <p>b) <i>Brindar asesoría y representación a las víctimas en la etapa inicial ante el Ministerio Público.</i></p> <p>2.- Informar a la víctima respecto al alcance de las medidas de ayuda, atención y reparación integral y, en su caso, dar seguimiento a las mismas.</p>	<p>Honorarios profesionales de 3 profesionistas con licenciatura en derecho con un monto de \$18,006.84 por seis meses</p>		☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$324,123.18
<p>Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 1:</p> <p>1.- Brindar atención, asesoría y representación integral en materia jurídica a las víctimas directas e indirectas.</p> <p>c) <i>Brindar asesoría y representación a las víctimas en la etapa inicial ante el Ministerio Público.</i></p> <p>2.- Informar a la víctima respecto al alcance de las medidas de ayuda, atención y reparación integral y, en su caso, dar seguimiento a las mismas.</p>	<p><b>Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en derecho con un monto de \$18,006.84 por seis meses, derivado de la reprogramación.</b></p>		☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$108,041.06
<p>Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 2:</p> <p>1.- Realizar visitas domiciliarias a las víctimas directas o indirectas.</p> <p>2.- Elaboración de informes socioeconómicos.</p> <p>3.- Realizar detección de necesidades de las víctimas directas o indirectas.</p>	<p>Honorarios profesionales de 4 profesionistas con licenciatura en trabajo social con un monto de \$21,775.50 por siete meses</p>	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$609,713.91
<p>Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 3:</p> <p>1.- Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las</p>	<p>Honorarios profesionales de 3 profesionistas con licenciatura en psicología con un</p>	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$457,285.43

ACTIVIDADES	CONCEPTO	MES							
	DE GASTO	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Monto
víctimas directas e indirectas. b) Brindar tratamiento psicoterapéutico y valoraciones. 2.- Desarrollo de entrevistas. 3.- Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas	monto de \$21,775.50 por siete meses								
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 3: 1.-Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas. a) Brindar atención de primer contacto. 2.- Desarrollo de entrevistas. 3.- Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en psicología con un monto de \$18,006.84 por seis meses		☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$ 108,041.06
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 3: 1.-Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas. a) Brindar atención de primer contacto. 2.- Desarrollo de entrevistas. 3.- Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en psicología con un monto de \$17,587.68 por cinco meses, derivado de la reprogramación.			☒	☒	☒	☒	☒	\$87,938.39
Actividades derivadas del objetivo específico número 5: 1.- Coordinar las actividades de atención a las víctimas derivadas del proyecto. 2.- Elaborar, recepcionar y archivar documentos 3.- Implementar estrategias para la elaboración de informes mensuales. 4.- Generar reuniones de seguimiento y estudio de casos.	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en derecho con un monto de \$21,775.50 por siete meses	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$152,428.48
<b>MONTO TOTAL CON LETRA</b>		Dos millones de pesos 00/100 M.N.							<b>\$ 2,000,000.00</b>

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	DISTRIBUCIÓN DEL RECUSO				AJUSTE	
		DICE:		DEBE DECIR:		DIFERENCIA	
		PERSONAS	MONTO	PERSONAS	MONTO	PERSONAS	MONTO
Otras Asesorías para la operación de programas	331	13	\$2,000,000.00	15	\$2,000,000.00	2	\$2,000,000.00

**TIPO DE PERFIL REQUERIDO EN ESTA REPROGRAMACIÓN:****DICE:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
CIENCIAS JURÍDICAS	1	Licenciatura	5
CIENCIAS DE LA SALUD			
PSICOLOGÍA	1	Licenciatura	4
TRABAJO SOCIAL	1	Licenciatura	4
OTROS PERFILES			
<b>Total de Prestadores de Servicios a Contratar</b>	13		

**DEBE DECIR:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
CIENCIAS JURÍDICAS	1	Licenciatura	6
CIENCIAS DE LA SALUD			
PSICOLOGÍA	1	Licenciatura	5
TRABAJO SOCIAL	1	Licenciatura	4
OTROS PERFILES			
<b>Total de Prestadores de Servicios a Contratar</b>	15		

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 6 fracción VIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima, se solicita su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Ciudad de México a 14 de junio de 2024.

**LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
 E INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO AVGM/COL/AC01/SGG/052  
 Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**FE DE ERRATAS**

**AL AVISO GENERAL RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN 48, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2024.**

**FE DE ERRATAS AL AVISO GENERAL RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN 48, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2024.**

Mediante oficio recibido en la Secretaría General de Gobierno el 05 de julio del 2024, el C. Jorge Eduardo Miranda Ochoa, solicitó la expedición de la presente Fe de Erratas respecto al Aviso General relativo a la Primera Convocatoria a los Accionistas de Compañía Mexicana para el Desarrollo Turístico y Urbano de Barra de Navidad, Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad que habrá de celebrarse a partir de las 10:00 horas del día 4 de julio de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Edición 48, de Fecha 08 de Junio de 2024, toda vez que, por un error involuntario se asentó de manera incorrecta el encabezado, haciéndose la aclaración en los términos siguientes:

**DICE:**

**PRIMERA**

**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

**DEBE DECIR:**

**PRIMERA**

**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

Lo que se hace constar para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a manera de Fe de Erratas y surta sus efectos legales correspondientes y su debida observancia en los términos que se expide.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Colima, Col. 09 de julio de 2024  
MTRO. LEÓN FELIPE CHÁVEZ OROZCO**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN Y POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN VI Y 19, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**FE DE ERRATAS**

**AL AVISO GENERAL RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN 48, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2024.**

**FE DE ERRATAS AL AVISO GENERAL RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN 48, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2024.**

Mediante oficio recibido en la Secretaría General de Gobierno el 05 de julio del 2024, el C. Jorge Eduardo Miranda Ochoa, solicitó la expedición de la presente Fe de Erratas respecto al Aviso General relativo a la Primera Convocatoria a los Accionistas de Compañía Mexicana para el Desarrollo Turístico y Urbano de Barra de Navidad, Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad que habrá de celebrarse a partir de las 13:00 horas del día 4 de julio de 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Edición 48, de Fecha 08 de Junio de 2024, toda vez que, por un error involuntario se asentó de manera incorrecta el encabezado, haciéndose la aclaración en los términos siguientes:

**DICE:**

**PRIMERA**

**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

**DEBE DECIR:**

**PRIMERA**

**CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA MEXICANA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y URBANO DE BARRA DE NAVIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.**

Lo que se hace constar para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a manera de Fe de Erratas y surta sus efectos legales correspondientes y su debida observancia en los términos que se expide.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Colima, Col. 09 de julio de 2024  
**MTRO. LEÓN FELIPE CHÁVEZ OROZCO**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN Y POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN VI Y 19, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SEGURIDAD MULTIMODAL, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (SEMSA), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SGG/DSPv/093/09-I, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

**AUTORIZACIÓN: SGG/DSPv/093/09-I**

**ASUNTO:** SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS PRUDENCIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “SEGURIDAD MULTIMODAL, S.A. DE C.V.” CON NOMBRE COMERCIAL (SEMSA), RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**R E S U E L V E .**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGURIDAD MULTIMODAL, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEMSA**), CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SGG/DSPv/093/09-I**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

**SEGUNDO:** LA PRESENTE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGURIDAD MULTIMODAL, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEMSA**), DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGURIDAD MULTIMODAL, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEMSA**), O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**SEGURIDAD MULTIMODAL, S.A. DE C.V.**” CON NOMBRE COMERCIAL (**SEMSA**), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS PRUDENCIO RANGEL**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA,

---

APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL SSP/DSPv/173/16-II, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES”.**

**AUTORIZACIÓN: SSP/DSPv/173/16-II**

**ASUNTO:** SE AUTORIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7, 40, 41 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA Y VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA CIUDADANA ESPERANZA IRENE ZENDRERO BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA ENTIDAD, BAJO LA MODALIDAD “TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES”, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL **SSP/DSPv/173/16-II**, LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE SUS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA, BAJO LA MODALIDAD “TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES O VALORES”.

**SEGUNDO:** LA PRESENTE RENOVACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TENDRÁ UNA VIGENCIA SOLO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** Y EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, DESEE RENOVAR DICHA SUSPENSIÓN, TENDRÁ QUE HACERLO A TRAVÉS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL DE REFERENCIA, APERCIBIDA QUE DE NO SOLICITAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO LA RENOVACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN, ESTA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AGENCIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y TECNOLOGÍA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.”, POR CONDUCTO DE SU



---

REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA **ESPERANZA IRENE ZENDRERO BETANCOURT**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SOLICITE LA REACTIVACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADA SEA DETECTADA PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN VIGENTE Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/106/12-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SIGOCARU, S.A. DE C.V.”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO ANTONIO CARRILLO ÁVALOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “SIGOCARU, S.A. DE C.V.”, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”, BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPv/106/12-I, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ANTONIO CARRILLO ÁVALOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SIGOCARU, S.A. DE C.V.”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/106/12-I**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SIGOCARU, S.A. DE C.V.”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

**SEGUNDO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SIGOCARU, S.A. DE C.V.”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SIGOCARU, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ANTONIO CARRILLO ÁVALOS PARA QUE EN

---

CASO DE QUE SU REPRESENTADA DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/291/21-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “MAX-CARRIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.**

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO JOSÉ CRUZ BAUTISTA, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “MAX-CARRIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”, BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPv/291/21-I, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO **JOSÉ CRUZ BAUTISTA**, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**MAX-CARRIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/291/21-I**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**MAX-CARRIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “**VIGILANCIA EN INMUEBLES**”.

**SEGUNDO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**MAX-CARRIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**MAX-CARRIER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO **JOSÉ CRUZ BAUTISTA**, PARA QUE

---

EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**C Ú M P L A S E**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE RESUELVE CANCELAR LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/206/18-V, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ORLANDO ZÚÑIGA CRUZ CON NOMBRE COMERCIAL “MANTENIMIENTO SEGURIDAD Y SISTEMAS TODO EN UNO” QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.**

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN I,III Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO ORLANDO ZÚÑIGA CRUZ PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL “MANTENIMIENTO SEGURIDAD Y SISTEMAS TODO EN UNO”, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”, BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SSP/DSPv/206/18-V, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO **ORLANDO ZÚÑIGA CRUZ**, PRESTADOR DE TALES SERVICIOS COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL “**MANTENIMIENTO SEGURIDAD Y SISTEMAS TODO EN UNO**”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/206/18-V**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **ORLANDO ZÚÑIGA CRUZ** CON NOMBRE COMERCIAL “**MANTENIMIENTO SEGURIDAD Y SISTEMAS TODO EN UNO**” QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”.

**SEGUNDO:** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **ORLANDO ZÚÑIGA**

---

**CRUZ CON NOMBRE COMERCIAL “MANTENIMIENTO SEGURIDAD Y SISTEMAS TODO EN UNO” O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.**

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **ORLANDO ZÚÑIGA CRUZ CON NOMBRE COMERCIAL “MANTENIMIENTO SEGURIDAD Y SISTEMAS TODO EN UNO”** PARA QUE EN CASO DE QUE DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
**CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, 61, 66, 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 8, 12, 17, fracción III y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que a través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el Anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2023, se prevén las erogaciones para la distribución de los Ramos, uno de los cuales es el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que se integra, entre otros, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación e Incentivos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tiene la Federación de distribuir entre las entidades federativas, los fondos mencionados en el párrafo anterior, así como éstas, de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

**TERCERO.-** Que el artículo 6o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone: "... Los Gobiernos de las entidades... También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal..."

**CUARTO.-** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", documento que a través de su apartado 5, fracción II, inciso a), establece que la información a que se refiere el mismo, se publicará mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado informante, así como en su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero).

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos ministrados a cada uno de los municipios del Estado de Colima, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Participación e Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Incentivos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, en el segundo trimestre del 2024.

**SEGUNDO.-** El calendario de entrega de las participaciones, se dieron a conocer mediante acuerdo publicado el día 15 de febrero de 2024, en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima".



**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS  
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DE 2024  
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Incentivo	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	6,290,151	1,742,544	103,016	0	157,973	520,100	273,119	19,815	60,253	4,213	9,171,183
Colima	16,599,482	6,169,273	260,901	0	286,137	1,613,890	640,316	50,836	1,997,362	149,094	27,767,292
Comala	5,488,654	1,525,604	96,785	0	142,514	604,880	190,499	18,730	566,630	13,850	8,648,145
Coquimatlán	5,332,779	1,529,395	91,513	0	140,437	476,385	208,012	17,646	529,260	8,078	8,333,506
Cuauhtémoc	7,063,612	1,771,023	112,429	0	206,243	535,129	373,910	21,470	596,421	61,226	10,741,463
Ixtlahuacán	7,645,143	2,024,050	171,214	0	225,216	706,796	237,730	33,094	0	424	11,043,666
Manzanillo	19,096,396	6,861,647	306,485	0	337,296	1,803,842	794,493	59,661	11,738,006	236,675	41,234,502
Minatitlán	5,180,524	1,379,745	137,285	0	137,254	634,281	38,189	26,945	1,542,275	3,495	9,079,992
Tecmán	12,637,927	4,298,576	206,636	0	250,745	1,134,251	521,057	40,186	2,556,688	40,874	21,686,939
Villa de Álvarez	12,773,916	4,066,891	237,323	0	282,593	1,283,912	622,751	46,189	2,071,514	118,303	21,503,391
<b>TOTAL</b>	<b>98,108,584</b>	<b>31,368,748</b>	<b>1,723,587</b>	<b>0</b>	<b>2,166,408</b>	<b>9,313,464</b>	<b>3,900,075</b>	<b>334,572</b>	<b>21,658,408</b>	<b>636,233</b>	<b>169,210,080</b>

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS  
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DE 2024  
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	7,277,705	1,894,384	107,468	-	113,697	141,889	387,730	19,235	20,511	3,648	9,966,266
Colima	22,284,892	6,949,736	287,457	-	273,944	439,168	909,017	51,450	1,824,441	129,126	33,149,231
Comala	6,694,028	1,675,945	103,618	-	124,242	164,384	270,439	18,546	260,842	11,995	9,324,039
Coquimatlán	6,256,510	1,671,534	96,476	-	110,901	131,073	295,302	17,268	296,360	6,996	8,882,420
Cuauhtémoc	7,597,683	1,882,808	113,639	-	137,140	144,548	530,816	20,339	514,546	53,026	10,994,547
Ixtlahuacán	8,610,394	2,181,612	182,386	-	172,432	193,230	337,491	32,644	0	367	11,710,557
Manzanillo	25,312,122	7,710,218	336,341	-	310,330	490,952	1,127,893	60,199	5,330,964	204,978	40,883,997
Minatitlán	7,229,732	1,558,217	155,823	-	169,625	172,548	54,215	27,890	13,549	3,027	9,384,625
Tecmán	16,557,308	4,813,933	225,866	-	233,959	308,420	739,712	40,426	1,623,019	35,400	24,578,043
Villa de Álvarez	16,539,260	4,538,885	260,223	-	268,878	349,281	884,081	46,575	737,071	102,459	23,726,712
<b>TOTAL</b>	<b>124,359,636</b>	<b>34,877,271</b>	<b>1,869,298</b>	<b>0</b>	<b>1,915,148</b>	<b>2,535,492</b>	<b>5,536,696</b>	<b>334,572</b>	<b>10,621,303</b>	<b>551,024</b>	<b>182,600,438</b>

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS  
A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DE 2024  
(Incluye ajustes pagados en el mes)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	6,008,145	1,765,130	120,418	0	110,906	113,790	404,046	19,235	24,294	5,722	8,571,687
Colima	18,384,040	6,478,038	322,098	0	268,369	352,467	947,270	51,450	1,505,935	202,519	28,512,187
Comala	5,525,299	1,561,773	116,104	0	121,559	131,983	281,820	18,546	290,987	18,813	8,066,884
Coquimatlán	5,164,953	1,557,576	108,102	0	108,345	104,848	307,729	17,268	257,681	10,973	7,637,475
Cuauhtémoc	6,273,456	1,753,909	127,334	0	133,584	116,270	553,154	20,339	560,121	83,165	9,621,332
Ixtlahuacán	7,108,255	2,032,568	204,365	0	168,375	154,865	351,693	32,644	0	576	10,053,341

Manzanillo	20,883,131	7,186,712	376,873	0	303,855	394,005	1,175,357	60,199	5,311,496	321,483	36,013,111
Minatitlán	5,964,334	1,452,495	174,601	0	166,658	138,496	56,496	27,890	7,749	4,747	7,993,466
Tecomán	13,660,213	4,486,917	253,084	0	229,120	247,587	770,841	40,426	1,103,507	55,521	20,847,217
Villa de Álvarez	13,647,211	4,230,399	291,581	0	263,385	280,349	921,285	46,575	173,925	160,695	20,015,404
<b>TOTAL</b>	<b>102,619,037</b>	<b>32,505,516</b>	<b>2,094,559</b>	<b>0</b>	<b>1,874,157</b>	<b>2,034,661</b>	<b>5,769,691</b>	<b>334,572</b>	<b>9,235,695</b>	<b>864,215</b>	<b>157,332,104</b>

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS  
A LOS MUNICIPIOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024  
(Incluye ajustes pagados en el trimestre)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coord. Fiscal (Gasolinas y Diesel)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de ISR Participable	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Armería	19,576,002	5,402,058	330,902	0	382,576	775,778	1,064,895	58,285	105,058	13,583	27,709,136
Colima	57,268,414	19,597,046	870,456	0	828,451	2,405,525	2,496,603	153,736	5,327,738	480,740	89,428,710
Comala	17,707,982	4,763,321	316,508	0	388,315	901,247	742,758	55,821	1,118,459	44,659	26,039,069
Coquimatlán	16,754,243	4,758,505	296,092	0	359,683	712,306	811,044	52,181	1,083,301	26,047	24,853,401
Cuahtémoc	20,934,751	5,407,740	353,402	0	476,967	795,946	1,457,880	62,149	1,671,088	197,418	31,357,342
Ixtlahuacán	23,363,792	6,238,230	557,965	0	566,023	1,054,892	926,914	98,382	0	1,367	32,807,565
Manzanillo	65,291,649	21,758,577	1,019,699	0	951,482	2,688,799	3,097,742	180,060	22,380,466	763,136	118,131,610
Minatitlán	18,374,590	4,390,457	467,708	0	473,537	945,325	148,900	82,724	1,563,573	11,270	26,458,082
Tecomán	42,855,448	13,599,426	685,586	0	713,824	1,690,259	2,031,609	121,038	5,283,213	131,796	67,112,200
Villa de Álvarez	42,960,387	12,836,175	789,127	0	814,856	1,913,542	2,428,116	139,339	2,982,510	381,456	65,245,508
<b>TOTAL</b>	<b>325,087,257</b>	<b>98,751,535</b>	<b>5,687,445</b>	<b>0</b>	<b>5,955,713</b>	<b>13,883,617</b>	<b>15,206,462</b>	<b>1,003,715</b>	<b>41,515,406</b>	<b>2,051,472</b>	<b>509,142,622</b>

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**AJUSTES DE PARTICIPACIONES MINISTRADAS EN ABRIL DE 2024**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total		
	Faltante del FEIEF (2023)	Ajuste por Cambio de Factor 2024				1er Ajuste Trim 2024	Compensación Definitiva FEIEF (2022)			
Armería	-31,507	550,052	39,143	3,925	29,772	580	-1,090	379,290	11	970,177
Colima	-101,612	-983,912	-82,218	-4,149	-24,081	-613	722	1,173,964	37	-21,864
Comala	-29,547	208,990	18,449	1,244	1,999	184	1,059	439,424	13	641,815
Coquimatlán	-27,228	398,322	26,291	2,557	15,197	378	-5,076	350,378	9	760,829
Cuahtémoc	-31,951	1,070,184	78,451	7,648	51,829	1,131	4,171	386,398	12	1,567,873
Ixtlahuacán	-36,899	852,591	62,564	3,044	30,584	450	-2,984	516,535	15	1,425,901
Manzanillo	-114,942	-874,049	-73,735	-3,638	-13,941	-538	459	1,312,390	41	232,047
Minatitlán	-33,346	-522,546	-21,954	-6,392	-55,392	-945	470	461,248	15	-178,843
Tecomán	-74,913	-426,059	-31,427	-1,624	-14,104	-240	1,350	824,455	26	277,463
Villa de Álvarez	-74,528	-273,573	-15,564	-2,616	-21,864	-387	920	933,682	29	546,100
<b>TOTAL</b>	<b>-556,474</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,777,765</b>	<b>208</b>	<b>6,221,499</b>

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**AJUSTES DE PARTICIPACIONES MINISTRADAS EN MAYO 2024**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Total
	Faltante FEIEF (2020)	Faltante FEIEF (2023)	Ajuste definitivo 2023	Ajuste definitivo 2023		
Armería	- 19,318	-44,484	44,623	-59,486	-6,824	-85,489
Colima	- 74,229	-143,461	143,911	-220,980	-17,691	-312,449
Comala	- 18,393	-41,716	41,847	-52,824	-7,855	-78,941
Coquimatlán	- 16,534	-38,441	38,562	-52,589	-6,837	-75,839
Cuahtémoc	- 20,179	-45,110	45,251	-58,641	-8,024	-86,703
Ixtlahuacán	- 24,058	-52,096	52,259	-68,293	-10,539	-102,726

Manzanillo	-	81,792	-162,280	162,789	-244,948	-19,867	-346,098
Minatitlán	-	22,810	-47,079	47,227	-49,589	-11,481	-83,732
Tecomán	-	54,174	-105,765	106,097	-152,757	-15,024	-221,624
Villa de Álvarez	-	50,877	-105,222	105,552	-143,858	-17,340	-211,745
<b>TOTAL</b>	-	<b>382,363</b>	<b>-785,653</b>	<b>788,118</b>	<b>-1,103,966</b>	<b>-121,482</b>	<b>-1,605,347</b>

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

### AJUSTES DE PARTICIPACIONES MINISTRADAS EN JUNIO DE 2024

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones			Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total		
	Faltante FEIEF (2020)	Faltante FEIEF (2023)	1er ajuste cuatrimestral 2024			Ajuste Definitivo 2023			
	Armería	-	25,116	-	38,584	972,246		170,073	-25,974
Colima	-	96,508	-	124,435	2,979,099	624,167	-62,850	-86,700	3,232,773
Comala	-	23,914	-	36,183	894,354	150,479	-28,468	-32,401	923,867
Coquimatlán	-	21,496	-	33,343	835,812	150,074	-25,374	-26,225	879,450
Cuauhtémoc	-	26,236	-	39,127	1,014,995	168,991	-31,284	-28,278	1,059,062
Ixtlahuacán	-	31,278	-	45,187	1,150,444	195,841	-39,432	-38,365	1,192,022
Manzanillo	-	106,341	-	140,758	3,383,451	692,449	-71,161	-96,946	3,660,694
Minatitlán	-	29,656	-	40,835	966,318	139,950	-39,030	-34,052	962,695
Tecomán	-	70,434	-	91,738	2,213,291	432,320	-53,658	-60,833	2,368,948
Villa de Álvarez	-	66,146	-	91,267	2,210,448	407,604	-61,683	-68,932	2,330,023
<b>TOTAL</b>	-	<b>497,124</b>	-	<b>681,457</b>	<b>16,620,459</b>	<b>3,131,949</b>	<b>-438,915</b>	<b>-500,831</b>	<b>17,634,081</b>

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**TERCERO.-** Las participaciones federales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2024, se pagaron con los factores aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal para el ejercicio fiscal 2024, en términos del artículo 10, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, los cuales se detallan a continuación:

MUNICIPIO	FGP	IEPS	FDO. E INC. ISAN	FFM	FOFIR	IEPS GASOL Y D.	ISR-EBI
ARMERÍA	5.849696%	5.917662%	5.749095%	5.430248%	5.596096%	7.002909%	0.662116%
COLIMA	17.924286%	14.319461%	15.377829%	19.929042%	17.320808%	16.418043%	23.433903%
COMALA	5.381045%	6.486068%	5.543143%	4.804639%	6.483311%	4.884487%	2.176918%
COQUIMATLÁN	5.028817%	5.781000%	5.161092%	4.791727%	5.169528%	5.333550%	1.269692%
CUAUHTÉMOC	6.106902%	7.127672%	6.079250%	5.395727%	5.700969%	9.587241%	9.623213%
IXTLAHUACÁN	6.921854%	8.984049%	9.756934%	6.252994%	7.621018%	6.095524%	0.066653%
MANZANILLO	20.357143%	16.212894%	17.992926%	22.109207%	19.363172%	20.371223%	37.199442%
MINATITLÁN	5.814030%	8.892418%	8.335909%	4.468457%	6.805311%	0.979191%	0.549340%
TECOMÁN	13.316669%	12.225248%	12.082935%	13.803557%	12.164118%	13.360172%	6.424443%
VILLA DE ÁLVAREZ	13.299558%	14.053528%	13.920887%	13.014402%	13.775669%	15.967660%	18.594280%
SUMA TOTAL:	100.000000%	100.000000%	100.000000%	100.000000%	100.000000%	100.000000%	100.000000%

**CUARTO.-** El cálculo para la determinación de los factores 2024, es el establecido en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, y se realizó conforme al siguiente procedimiento:

#### I. PARA LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.

A. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE GARANTÍA. Para la determinación de los montos de garantía de cada uno de los fondos de participaciones federales a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, se tomó como base el monto de participaciones distribuidas en el ejercicio inmediato anterior, cifra que fue reportada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y conciliada con las contenidas en los reportes Analíticos de Ingresos generados por cada municipio para ese mismo ejercicio, siempre y cuando el monto total estimado de cada fondo a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre, resultando el contenido que se cita a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS 2023**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Compensación e Incentivos ISAN	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6= (1+2+3+4+5))
Armería	63,128,631.57	19,921,187.05	3,255,301.91	1,741,005.68	1,566,711.75	89,612,837.96
Colima	203,258,059.95	74,024,469.99	10,128,297.23	4,512,389.32	4,250,075.89	296,173,292.38
Comala	59,182,989.38	17,691,053.76	3,783,914.29	2,003,689.15	1,520,886.80	84,182,533.38
Coquimatlán	54,580,763.50	17,608,972.66	3,010,588.10	1,744,283.79	1,410,391.02	78,354,999.07
Cuahtémoc	63,979,733.28	19,640,915.16	3,305,463.87	2,046,774.92	1,642,503.73	90,615,390.96
Ixtlahuacán	73,897,537.05	22,871,481.91	4,433,972.06	2,688,463.43	2,673,572.60	106,565,027.05
Manzanillo	229,982,247.98	82,050,099.81	11,317,413.90	5,067,661.33	4,967,896.28	333,385,319.30
Minatitlán	66,734,725.30	16,609,206.55	3,985,934.32	2,928,286.07	2,320,649.81	92,578,802.05
Tecomán	149,868,124.12	51,169,453.94	7,105,559.08	3,832,257.36	3,332,810.32	215,308,204.82
Villa de Álvarez	149,166,964.96	48,185,343.17	8,048,401.67	4,423,085.66	3,842,786.39	213,666,581.85
<b>TOTAL</b>	<b>1,113,779,777.09</b>	<b>369,772,184.00</b>	<b>58,374,846.43</b>	<b>30,987,896.71</b>	<b>27,528,284.59</b>	<b>1,600,442,988.82</b>

B. DETERMINACIÓN DEL EXCEDENTE. De conformidad con el artículo 9°, fracción I, inciso b), de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, la determinación del excedente es la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior, al total estimado para el ejercicio actual (incremento), como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS EXCEDENTES 2024			
FONDO	ESTIMADO 2024	REPARTIDO 2023	EXCEDENTE
	(1)	(2)	(3= (1-2))
FGP	1,169,624,024.00	1,113,779,777.09	55,844,246.91
FFM	373,688,091.00	369,772,184.00	3,915,907.00
FOFIR	58,669,075.00	58,374,846.43	294,228.57
IEPS	33,595,832.00	30,987,896.71	2,607,935.29
FDO E INCENT ISAN	27,107,567.00	27,528,284.59	-420,717.59

Fuente: Para el monto estimado, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, en el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 15 de febrero de 2024.

Nota: Cuando el resultado es positivo, el monto repartido del año anterior se constituye como el fondo global de garantía.

Respecto del Fondo de Compensación e Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al presentar un resultado negativo, para la determinación del excedente y del monto global de garantía se estará a lo establecido en la fracción III, del artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, del que se obtiene lo siguiente:

FONDO	ESTIMADO 2024	REPARTIDO 2023	Resultado	Garantía	Excedente
	(1)	(2)	(3=1/2)	(4=1*3)	(5=1-4)
FONDO E INCENTIVOS ISAN	27,107,567.00	27,528,284.59	0.98471689768	26,693,279.28	414,287.72

C. DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE. El reparto del excedente para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:

1. DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio, siendo el siguiente:

**Variable población directa 42%**

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725
COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490

CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750
IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, publicado el 25 de enero de 2021.

2. DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA RECAUDATORIA. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.

#### Variable Eficiencia Recaudatoria 50%

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2022	ING PROPIOS 2023	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
	(1)	(2)	(3=2-1)	(4=3/1)	(5=4/Σ4)
ARMERÍA	39,516,215.27	47,130,878.02	7,614,662.75	0.192697	0.145296
COLIMA	409,054,150.01	434,141,086.68	25,086,936.67	0.061329	0.046243
COMALA	30,415,367.28	34,195,519.86	3,780,152.58	0.124284	0.093712
COQUIMATLÁN	24,978,203.53	28,665,556.95	3,687,353.42	0.147623	0.111309
CUAUHTÉMOC	56,784,866.44	73,339,922.86	16,555,056.42	0.291540	0.219825
IXTLAHUACÁN	6,866,743.88	8,553,761.96	1,687,018.08	0.245679	0.185245
MANZANILLO	739,233,823.60	807,470,354.46	68,236,530.86	0.092307	0.069601
MINATITLÁN	24,733,638.68	24,506,997.22	-226,641.46	0.000000	0.000000
TECOMÁN	160,385,761.83	176,189,024.50	15,803,262.67	0.098533	0.074295
VILLA DE ÁLVAREZ	278,430,396.17	298,545,905.37	20,115,509.20	0.072246	0.054474
<b>TOTAL</b>	<b>1,770,399,166.69</b>	<b>1,932,739,007.88</b>	<b>162,339,841.19</b>	<b>1.326239</b>	<b>1.000000</b>

Nota: Sólo participan aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios.

3. DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN INVERSA. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el punto C, numeral 2, inciso b), fracción I, del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

#### Variable población inversa 8%

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR. INVERSA	VAR. INV.
	(1)	(2=(Σ1/1)	(3=(2/Σ2)
ARMERÍA	27,626	26.474734	0.077878
COLIMA	157,048	4.657118	0.013699
COMALA	21,661	33.765339	0.099325
COQUIMATLÁN	20,837	35.100590	0.103252
CUAUHTÉMOC	31,267	23.391787	0.068810
IXTLAHUACÁN	5,623	130.071314	0.382620
MANZANILLO	191,031	3.828651	0.011262
MINATITLÁN	10,231	71.487733	0.210289
TECOMÁN	116,305	6.288560	0.018499
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	4.883689	0.014366
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>339.949515</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, publicado el 25 de enero de 2021.

- D. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2024. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con el artículo 9, fracción I, inciso c), de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES									
MONTO ESTIMADO:	1,169,624,024.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:	1,113,779,777.09	MONTO A REPARTIR:	55,844,246.91				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2024
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6=( $5/\sum 5$ )*100)
ARMERÍA	0.037772	0.145296	0.077878	63,128,631.57	885,923.30	4,056,972.05	347,924.97	68,419,451.90	5.849696%
COLIMA	0.214725	0.046243	0.013699	203,258,059.95	5,036,287.65	1,291,199.99	61,202.79	209,646,750.38	17.924286%
COMALA	0.029616	0.093712	0.099325	59,182,989.38	694,634.93	2,616,633.82	443,736.46	62,937,994.58	5.381045%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.111309	0.103252	54,580,763.50	668,210.52	3,107,994.56	461,284.03	58,818,252.61	5.028817%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.219825	0.068810	63,979,733.28	1,002,684.57	6,137,969.72	307,409.58	71,427,797.15	6.106902%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.185245	0.382620	73,897,537.05	180,320.96	5,172,441.33	1,709,367.84	80,959,667.17	6.921854%
MANZANILLO	0.261189	0.069601	0.011262	229,982,247.98	6,126,070.16	1,943,398.19	50,315.26	238,102,031.60	20.357143%
MINATITLÁN	0.013988	0.000000	0.210289	66,734,725.30	328,092.42	-	939,475.65	68,002,293.37	5.814030%
TECOMÁN	0.159019	0.074295	0.018499	149,868,124.12	3,729,722.35	2,074,472.26	82,642.84	155,754,961.57	13.316669%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.054474	0.014366	149,166,964.96	4,802,636.84	1,521,041.52	64,180.34	155,554,823.67	13.299558%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1,113,779,777.09</b>	<b>23,454,583.70</b>	<b>27,922,123.46</b>	<b>4,467,539.75</b>	<b>1,169,624,024.01</b>	<b>100.000000%</b>

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS									
MONTO ESTIMADO:	33,595,832.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:	30,987,896.71	MONTO A REPARTIR:	2,607,935.29				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2024
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6=( $5/\sum 5$ )*100)
ARMERÍA	0.037772	0.145296	0.077878	1,741,005.68	41,372.76	189,461.25	16,248.15	1,988,087.84	5.917662%
COLIMA	0.214725	0.046243	0.013699	4,512,389.32	235,195.44	60,299.25	2,858.18	4,810,742.19	14.319461%
COMALA	0.029616	0.093712	0.099325	2,003,689.15	32,439.56	122,197.22	20,722.56	2,179,048.50	6.486068%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.111309	0.103252	1,744,283.79	31,205.54	145,143.84	21,542.04	1,942,175.21	5.781000%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.219825	0.068810	2,046,774.92	46,825.53	286,644.17	14,356.08	2,394,600.70	7.127672%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.185245	0.382620	2,688,463.43	8,421.02	241,553.84	79,827.75	3,018,266.04	8.984049%
MANZANILLO	0.261189	0.069601	0.011262	5,067,661.33	286,088.46	90,757.01	2,349.73	5,446,856.53	16.212894%
MINATITLÁN	0.013988	0.000000	0.210289	2,928,286.07	15,321.97	-	43,873.66	2,987,481.70	8.892418%
TECOMÁN	0.159019	0.074295	0.018499	3,832,257.36	174,178.63	96,878.19	3,859.43	4,107,173.61	12.225248%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.054474	0.014366	4,423,085.66	224,283.91	71,032.88	2,997.23	4,721,399.69	14.053528%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>30,987,896.71</b>	<b>1,095,332.82</b>	<b>1,303,967.64</b>	<b>208,634.82</b>	<b>33,595,832.00</b>	<b>100.000000%</b>

INCENTIVO Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN									
MONTO ESTIMADO:	27,107,567.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:	27,528,284.59	MONTO A REPARTIR:	414,287.72				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2024
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6=( $5/\sum 5$ )*100)
ARMERÍA	0.037772	0.145296	0.077878	1,519,189.26	6,572.34	30,097.17	2,581.13	1,558,439.90	5.749095%
COLIMA	0.214725	0.046243	0.013699	4,121,159.91	37,362.35	9,578.93	454.04	4,168,555.23	15.377829%
COMALA	0.029616	0.093712	0.099325	1,474,754.30	5,153.24	19,411.83	3,291.92	1,502,611.29	5.543143%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.111309	0.103252	1,367,610.14	4,957.21	23,057.06	3,422.09	1,399,046.50	5.161092%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.219825	0.068810	1,592,682.27	7,438.54	45,535.32	2,280.56	1,647,936.69	6.079250%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.185245	0.382620	2,592,476.11	1,337.73	38,372.42	12,681.16	2,644,867.43	9.756934%
MANZANILLO	0.261189	0.069601	0.011262	4,817,206.92	45,447.04	14,417.35	373.27	4,877,444.57	17.992926%
MINATITLÁN	0.013988	0.000000	0.210289	2,250,258.39	2,434.00	-	6,969.62	2,259,662.01	8.335909%
TECOMÁN	0.159019	0.074295	0.018499	3,231,717.42	27,669.42	15,389.74	613.10	3,275,389.68	12.082935%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.054474	0.014366	3,726,224.56	35,628.98	11,284.04	476.13	3,773,613.71	13.920887%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>26,693,279.28</b>	<b>174,000.84</b>	<b>207,143.86</b>	<b>33,143.02</b>	<b>27,107,567.00</b>	<b>100.000000%</b>

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL									
MONTO ESTIMADO:	373,688,091.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:	369,772,184.00		3,915,907.00				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2024
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6=( $5/\sum 5$ )*100)
ARMERÍA	0.037772	0.145296	0.077878	19,921,187.05	62,122.66	284,482.76	24,397.17	20,292,189.64	5.430248%
COLIMA	0.214725	0.046243	0.013699	74,024,469.99	353,154.27	90,541.45	4,291.66	74,472,457.37	19.929042%
COMALA	0.029616	0.093712	0.099325	17,691,053.76	48,709.15	183,483.44	31,115.66	17,954,362.01	4.804639%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.111309	0.103252	17,608,972.66	46,856.22	217,938.61	32,346.13	17,906,113.62	4.791727%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.219825	0.068810	19,640,915.16	70,310.19	430,406.35	21,556.16	20,163,187.86	5.395727%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.185245	0.382620	22,871,481.91	12,644.46	362,701.63	119,864.19	23,366,692.18	6.252994%
MANZANILLO	0.261189	0.069601	0.011262	82,050,099.81	429,571.93	136,274.85	3,528.20	82,619,474.80	22.109207%
MINATITLÁN	0.013988	0.000000	0.210289	16,609,206.55	23,006.48	-	65,877.86	16,698,090.88	4.468457%
TECOMÁN	0.159019	0.074295	0.018499	51,169,453.94	261,535.37	145,466.02	5,795.08	51,582,250.41	13.803557%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.054474	0.014366	48,185,343.17	336,770.22	106,658.38	4,500.45	48,633,272.22	13.014402%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>369,772,184.00</b>	<b>1,644,680.94</b>	<b>1,957,953.50</b>	<b>313,272.56</b>	<b>373,688,091.00</b>	<b>100.000000%</b>

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN									
MONTO ESTIMADO:	58,669,075.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:	58,374,846.43	MONTO A REPARTIR:	294,228.57				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2024
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=( $\sum(1+2+3+4)$ ))	(6=( $5/\sum 5$ )*100)
ARMERÍA	0.037772	0.145296	0.077878	3,255,301.91	4,667.70	21,375.11	1,833.12	3,283,177.84	5.596096%
COLIMA	0.214725	0.046243	0.013699	10,128,297.23	26,534.87	6,802.99	322.46	10,161,957.55	17.320808%
COMALA	0.029616	0.093712	0.099325	3,783,914.29	3,659.85	13,786.35	2,337.93	3,803,698.42	6.483311%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.111309	0.103252	3,010,588.10	3,520.62	16,375.20	2,430.38	3,032,914.31	5.169528%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.219825	0.068810	3,305,463.87	5,282.88	32,339.34	1,619.66	3,344,705.75	5.700969%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.185245	0.382620	4,433,972.06	950.06	27,252.23	9,006.21	4,471,180.56	7.621018%
MANZANILLO	0.261189	0.069601	0.011262	11,317,413.90	32,276.64	10,239.25	265.10	11,360,194.89	19.363172%
MINATITLÁN	0.013988	0.000000	0.210289	3,985,934.32	1,728.63	-	4,949.85	3,992,612.80	6.805311%
TECOMÁN	0.159019	0.074295	0.018499	7,105,559.08	19,650.92	10,929.85	435.42	7,136,575.27	12.164118%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.054474	0.014366	8,048,401.67	25,303.82	8,013.97	338.15	8,082,057.61	13.775669%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>58,374,846.43</b>	<b>123,576.00</b>	<b>147,114.29</b>	<b>23,538.29</b>	<b>58,669,075.00</b>	<b>100.000000%</b>

**II. PARA EL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

A. DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN. El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) al inicio de cada ejercicio.

**Variable población directa (70%)**

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=( $1/\sum 1$ ))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725
COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490
CUAUHTÉCMOC	31,267	0.042750

IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, publicado el 25 de enero de 2021.

B. DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA RECAUDATORIA. El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9°, fracción I, inciso b), numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b), de la citada fracción.

**Variable Eficiencia Recaudatoria 30%**

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2022	ING PROPIOS 2023	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
	(1)	(2)	(3=2-1)	(4=3/1)	(5=4/Σ4)
ARMERÍA	39,516,215.27	47,130,878.02	7,614,662.75	0.192697	0.145296
COLIMA	409,054,150.01	434,141,086.68	25,086,936.67	0.061329	0.046243
COMALA	30,415,367.28	34,195,519.86	3,780,152.58	0.124284	0.093712
COQUIMATLÁN	24,978,203.53	28,665,556.95	3,687,353.42	0.147623	0.111309
CUAUHTÉMOC	56,784,866.44	73,339,922.86	16,555,056.42	0.291540	0.219825
IXTLAHUACÁN	6,866,743.88	8,553,761.96	1,687,018.08	0.245679	0.185245
MANZANILLO	739,233,823.60	807,470,354.46	68,236,530.86	0.092307	0.069601
MINATITLÁN	24,733,638.68	24,506,997.22	-226,641.46	0.000000	0.000000
TECOMÁN	160,385,761.83	176,189,024.50	15,803,262.67	0.098533	0.074295
VILLA DE ÁLVAREZ	278,430,396.17	298,545,905.37	20,115,509.20	0.072246	0.054474
<b>TOTAL</b>	<b>1,770,399,166.69</b>	<b>1,932,739,007.88</b>	<b>162,339,841.19</b>	<b>1.326239</b>	<b>1.000000</b>

Nota: Sólo participan aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios.

C. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2024. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.

IEPS DE GASOLINA Y DIESEL									
MONTO ESTIMADO:	64,527,951.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:	57,852,696.80	MONTO A REPARTIR:	6,675,254.20				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2024
	70%	30%	0%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.145296	-		1,706,138.61	2,812,695.40	-	4,518,834.00	7.002909%
COLIMA	0.214725	0.046243	-		9,699,039.17	895,187.90	-	10,594,227.06	16.418043%
COMALA	0.029616	0.093712	-		1,337,749.52	1,814,110.08	-	3,151,859.60	4.884487%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.111309	-		1,286,860.57	2,154,770.08	-	3,441,630.65	5.333550%
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.219825	-		1,931,001.08	4,255,449.38	-	6,186,450.46	9.587241%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.185245	-		347,267.70	3,586,049.33	-	3,933,317.03	6.095524%
MANZANILLO	0.261189	0.069601	-		11,797,776.16	1,347,356.37	-	13,145,132.54	20.371223%
MINATITLÁN	0.013988	0.000000	-		631,850.58	-	-	631,850.58	0.979191%
TECOMÁN	0.159019	0.074295	-		7,182,815.13	1,438,229.92	-	8,621,045.05	13.360172%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.054474	-		9,249,067.19	1,054,536.84	-	10,303,604.03	15.967660%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>45,169,565.70</b>	<b>19,358,385.30</b>	<b>-</b>	<b>64,527,951.00</b>	<b>100.000000%</b>



### III. PARA EL INCENTIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- A. En lo que respecta a la determinación del coeficiente de distribución de este incentivo, se aplicó la fórmula contenida en el artículo 7° TER, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, que establece que se determinará en proporción directa al monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de cada municipio, respecto del total acumulado anual, del que se obtuvo el resultado siguiente:

ISR-EBI									
MONTO ESTIMADO:	4,982,305.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:	4,982,305.00				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2024
	0%	0%	0%					(1)	$(2=(1/\sum 1)*100)$
ARMERÍA					-	-	-	32,988.64	0.662116%
COLIMA					-	-	-	1,167,548.51	23.433903%
COMALA					-	-	-	108,460.69	2.176918%
COQUIMATLÁN					-	-	-	63,259.93	1.269692%
CUAUHTÉCMOC					-	-	-	479,457.82	9.623213%
IXTLAHUACÁN					-	-	-	3,320.86	0.066653%
MANZANILLO					-	-	-	1,853,389.68	37.199442%
MINATITLÁN					-	-	-	27,369.80	0.549340%
TECOMÁN					-	-	-	320,085.33	6.424443%
VILLA DE ÁLVAREZ					-	-	-	926,423.73	18.594280%
<b>Suma Total:</b>	<b>0.000000</b>	<b>0.000000</b>	<b>0.000000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4,982,305.00</b>	<b>100.000000%</b>

**QUINTO. VARIABLES UTILIZADAS.** Las variables utilizadas para la determinación de los factores de distribución entre los municipios del Estado, de los fondos y recursos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

- I. Para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) Impuestos, Derechos, incluidos los derivados del consumo de agua potable; Productos y Aprovechamientos, recaudados por los municipios en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, según las cuentas públicas anuales presentadas al H. Congreso del Estado.
- II. Para los Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) El porcentaje que se obtenga para cada municipio, después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9°, fracción I, numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- III. Para el Fondo de Impuesto Sobre la Renta, el 100 por ciento que la Federación transfiera al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.
- IV. Para el incentivo de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, la variable utilizada es el monto anual de la recaudación del Impuesto sobre transmisión patrimonial de cada municipio, respecto del total acumulado por todos los municipios del Estado, considerando las cifras del ejercicio inmediato anterior.

ATENTAMENTE  
 COLIMA, COLIMA, 10 DE JULIO DE 2024  
 LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
 Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**REGLAS**

**DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL PARA 2024.**

**FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima**, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 8, segundo párrafo; 12; 17, fracción III y 35, numeral 1, fracciones IX y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y 18, del Código Fiscal del Estado de Colima; y

**Considerando**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido a través del artículo 18, del Código Fiscal del Estado de Colima, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la emisión de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general y dictar normas de vigencia anual relativas a la administración, control, formas de pago, procedimientos y obligaciones secundarias para facilitar a los contribuyentes la aplicación de las leyes fiscales del Estado.

**SEGUNDO.** Por tanto, con el objeto dar a conocer y facilitar a los particulares los requisitos, procedimientos, mecanismos y otros elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL PARA 2024.**

**I. Impuesto por la prestación del servicio de hospedaje.**

**I.1. Actualizaciones al Registro Estatal de Contribuyentes.**

**I.1.1. Inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes.**

Las personas físicas o morales que en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataformas digitales, que encuadren en el supuesto establecido en el artículo 41 E BIS, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes a través de las direcciones de correo electrónico [asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx) y [asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com) y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.1.2. De las Personas Físicas:**

- a) Presentación del Formato de Solicitud de Inscripción o modificación al Registro Estatal de Contribuyentes.
- b) Identificación oficial vigente. Se considerarán como documentos oficiales la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional.
- c) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se incluya la clave del Registro Federal de Contribuyentes, y que haya sido expedida a más tardar dentro del plazo de tres meses contado a partir de su fecha de emisión.
- d) Comprobante de domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de Colima, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión; se considerarán como comprobantes de domicilio: recibo de impuesto predial, recibo de servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono.
- e) Correo electrónico.
- f) Número de teléfono fijo y/o móvil.
- g) En caso de contar con representante legal, éste deberá acreditar su personalidad mediante:
  1. Escritura Pública o documento con el que acredite su personalidad.
  2. Identificación oficial vigente: Se considerarán como documentos oficiales la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o cédula profesional.
  3. Comprobante de domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de Colima, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión; se considerarán como comprobantes de domicilio: recibo de impuesto predial, recibo de servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono.

4. Correo electrónico.
5. Número de teléfono fijo y/o móvil.

Una vez verificados los documentos, se entregará al solicitante el acuse de inscripción, la cual contendrá una clave única de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataformas digitales.

#### **I.1.3. De las personas morales constituidas en México.**

- a) Estatutos, acta constitutiva o documento mediante el cual se acredite la constitución de la persona moral, conforme a las leyes mexicanas.
- b) Presentación del Formato de Solicitud de Inscripción o modificación al Registro Estatal de Contribuyentes.
- c) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el que aparezca la clave del Registro Federal de Contribuyentes, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión.
- d) Comprobante de domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de Colima, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión; se considerarán como comprobantes de domicilio: recibo de impuesto predial, recibo de servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono.
- e) Correo electrónico.
- f) Número de teléfono fijo y/o móvil.
- g) Su representante legal deberá acreditar su personalidad mediante:
  1. Escritura pública o documento con el que acredite su personalidad.
  2. Identificación oficial vigente: Se considerarán como documentos oficiales la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional.
  3. Comprobante de domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de Colima, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión; se considerarán como comprobantes de domicilio: recibo de impuesto predial, recibo de servicio de energía eléctrica, agua potable o teléfono.
  4. Correo electrónico.
  5. Número de teléfono fijo y/o móvil.

#### **I.1.4. De las personas morales constituidas en el extranjero.**

- a) Estatutos, acta constitutiva o documento mediante el cual acredite la constitución de la persona moral.
- b) Presentación del Formato de Solicitud de Inscripción o modificación al Registro Estatal de Contribuyentes, en formato digital.
- c) Escrito libre firmado por su representante legal, indicando domicilio, así como la siguiente información:
  1. Nombre, denominación o razón social.
  2. Nombre comercial.
  3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
  4. Fecha de inicio de operaciones.
  5. Actividad preponderante.
  6. Nombre de la(s) persona(s) de contacto, así como el listado de direcciones de correos electrónicos autorizados para recibir las notificaciones y avisos.
  7. Manifestación expresa de que tiene el carácter de intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataformas digitales, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones en materia del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

- d) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el que aparezca la clave de Registro Federal de Contribuyentes, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión.
- e) Correo electrónico.
- f) Número de teléfono fijo y/o móvil.
- g) Para el representante legal, deberá acreditar su personalidad mediante:
  1. Escritura pública o documento con el que acredite su personalidad.
  2. Identificación oficial vigente: Se considerarán como documentos oficiales la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional.
  3. Correo electrónico.
  4. Número de teléfono fijo y/o móvil.

Para los efectos de esta regla, la persona moral constituida en el extranjero, deberá solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, a través de las direcciones de correo electrónico: [asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx) [asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com), adjuntando la documentación señalada en los incisos del a) al g), de manera digital.

En caso de que los documentos se presenten en idioma distinto al español, éstos deberán acompañarse con su respectiva traducción.

Una vez verificados los documentos, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, remitirá al solicitante dentro de un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de la confirmación de recepción del correo electrónico, a la dirección de correo electrónico manifestada en la solicitud, su acuse de inscripción, misma que contendrá la clave única en el Registro Estatal de Contribuyentes, en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataformas digitales.

## **I.2. Modificaciones en el Registro Estatal de Contribuyentes.**

**I.2.1.** Las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, incluyendo plataformas digitales, modifiquen su situación fiscal, deberán informarlo a la autoridad fiscal presentando el aviso de modificación al Registro Estatal de Contribuyentes, a través de las direcciones de correo electrónico [asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx), [asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com), debiendo adjuntar la documentación que corresponda.

**I.2.2.** Tratándose de persona moral constituida en el extranjero, una vez cumplido oportunamente con el pago del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje y acreditando la representación legal, aquella podrá solicitar la modificación al Registro Estatal de Contribuyentes a través de la dirección de correo electrónico: [asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx), [asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com), mediante escrito libre firmado por su representante legal, debiendo adjuntar la documentación que corresponda.

Una vez verificados los documentos, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, remitirá al solicitante en un plazo de setenta y dos horas contado a partir de la confirmación de recepción del correo electrónico, a la dirección de correo electrónico manifestada en la solicitud, el acuse correspondiente donde señala que su aviso fue aceptado.

## **I.3. Presentación de declaraciones para el pago del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje.**

**I.3.1.** Las personas físicas o morales que intervengan en la prestación del servicio de hospedaje, como intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataforma digital, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, conforme a lo señalado en el artículo 37, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Colima.

**I.3.2.** En atención a lo establecido en el artículo 41 E Bis, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, las personas físicas o morales que intervengan en la prestación del servicio de hospedaje, como intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataformas digitales, deberán enterar el impuesto por la prestación de servicio de hospedaje, mediante declaración mensual que presentarán a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración por medio del sitio web: <https://finanzas.col.gob.mx>.

**I.3.3.** La declaración deberá contener el total del impuesto por la prestación de servicio de hospedaje retenido en el mes inmediato anterior al mes en que se realiza el entero. Para efectos de lo anterior, la declaración deberá contener la siguiente información:

- a) Tipo de declaración (normal, complementaria o corrección fiscal).
- b) Periodo de pago en formato de mes y año.
- c) Monto total de las contraprestaciones por alojamientos reservados.
- d) Monto total del impuesto por la prestación de hospedaje retenido.

Tratándose de personas morales constituidas en el extranjero, éstas podrán enviar la declaración a las direcciones de correo electrónico: [asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx), [asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com) adjuntando la información de los incisos a) al d).

En caso de que la información se presente en idioma distinto al español, ésta deberá acompañarse con su respectiva traducción.

Las personas morales constituidas en el extranjero que intervenga como intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataformas digitales, en términos de estas reglas, podrá realizar el pago por transferencia electrónica de fondos a la cuenta indicada mediante oficio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

El cumplimiento de estas Reglas por parte de los intermediarios, promotores o facilitadores, incluyendo las plataformas digitales, libera a las personas físicas o morales que presten los servicios de hospedaje, de presentar declaraciones o efectuar pagos por este impuesto, exclusivamente por aquellos servicios de hospedaje prestados a través de las plataformas digitales que se encuentran inscritas en el estado, no así por aquellos servicios de hospedaje que presten fuera de esas plataformas digitales.

Los intermediarios, promotores o facilitadores, incluyendo las plataformas digitales, serán considerados responsables solidarios, únicamente respecto de la retención y entero correspondiente al impuesto por la prestación de servicio de hospedaje.

En los casos en que existan modificaciones o ajustes, como cancelaciones o reducción de noches reservadas, el monto total de ello se reflejará incrementando o reduciendo, según corresponda, en la declaración subsiguiente donde apliquen. En caso de realizarse pagos definitivos en exceso o duplicado, los interesados podrán realizar las gestiones correspondientes en términos del Código Fiscal del Estado de Colima.

#### **I.4. Suspensión en el Registro Estatal de Contribuyentes.**

**I.4.1.** Las personas físicas o morales que intervengan como intermediario, promotor o facilitador, incluyendo plataformas digitales, podrán presentar el aviso de suspensión al Registro Estatal de Contribuyentes, siempre y cuando demuestren estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con la retención del impuesto por la prestación de los servicios de hospedaje en que hubieran intervenido a la fecha de la presentación de dicho aviso, atendiendo a lo siguiente:

- a) El solicitante podrá presentar el aviso de suspensión a través de las direcciones de correo electrónico: [asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx), [asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com)
- b) El solicitante deberá presentar su última declaración con el entero del impuesto por la prestación de los servicios de hospedaje correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha en que solicita la suspensión.
- c) Tratándose de persona moral constituida en el extranjero, una vez cumplido oportunamente con el entero del impuesto por la prestación de los servicios de hospedaje y acreditando la representación legal, esta podrá solicitar la suspensión a través de la dirección de correo electrónico: [asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gobiernocolima.gob.mx), [asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com](mailto:asistenciacontribuyente.spfya@gmail.com), mediante escrito libre firmado por su representante legal, adjuntando la documentación señalada en los incisos a) y b).

Una vez verificado el debido cumplimiento de los enteros del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje a que se refiere esta regla, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, enviará al solicitante el acuse correspondiente donde se señala que la suspensión fue aceptada dentro de un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de la confirmación de recepción del correo electrónico, a la dirección de correo electrónico manifestada en la solicitud.

### **I.5. Revisiones.**

I.5.1. En caso de que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ejerza sus facultades de comprobación respecto de las declaraciones mediante las cuales el intermediario, promotor o facilitador, incluyendo las plataformas digitales, hubiere efectuado el entero del Impuesto por la prestación de servicio de hospedaje en el Estado de Colima, con el propósito de verificar su precisión, se ajustará a los procedimientos fiscales del ejercicio de facultades de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales, pudiendo solicitar en dichos casos acceso a los registros financieros directamente relacionados con el pago del impuesto.

La información proporcionada por las personas físicas o morales en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores, incluyendo las plataformas digitales, será considerada información confidencial y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Estado de Colima y la Ley de Hacienda del Estado de Colima privan sobre el contenido de las presentes Reglas.

ATENTAMENTE.  
COLIMA, COLIMA, 20 DE JUNIO DE 2024.  
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO.**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EXPEDIR CONSTANCIA A ELEMENTOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**ACUERDO QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EXPEDIR CONSTANCIA A ELEMENTOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ**, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EXPEDIR CONSTANCIA A ELEMENTOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; que en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 62, en el punto número 10 diez, celebrada el día 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán aprobó por MAYORÍA el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Municipal, misma que presido como Titular, sesiono en fecha del día 07 de junio de 2024, a efecto de ascender en categoría algunos elementos de la Dirección de Seguridad Pública, para impulsar la permanencia y asegurar la lealtad institucional en la prestación del servicio, aprobando en la misma por unanimidad promover y expedir las constancias de su nueva categoría jerárquica de conformidad con el artículo 80, numeral 3, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima, en las categorías de Suboficial, Policía Primero, Policía Segundo y Policía Tercero, cabe precisar que las plazas en promoción se encuentra presupuestadas por lo que no se causa con ello un impacto presupuestal.*

**SEGUNDO.-** *En cuanto a la promoción realizada por la Comisión en referencia, respecto de la Categoría de Suboficial se cubren las dos plazas ya autorizadas y presupuestadas; respecto de la Categoría de Policía Primero, se requiere realizar modificaciones al artículo 11 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en la plantilla laboral de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y en el Catálogo de la Plantilla de Personal de Sistema Gubernamental, para generar cuatro nuevas plazas de Policía Primero, bajo la siguiente propuesta: que se apruebe modificar dos de las plazas de Policía Segundo que en este momento se encuentran vacantes en el Catálogo de la Plantilla de Personal en el Sistema Gubernamental y en la planilla laboral del presupuesto ya aprobadas y presupuestadas, para pasar generar dos nuevas plazas de Policía Primero, así como suprimir 13 plazas de policía de las cuales 4 se encuentran vacantes y 9 nueve ocupadas que corresponden a las vacantes de los nueve policías que se ascienden en grado, mismas que se encuentran ya autorizadas y presupuestadas en la plantilla laboral del presupuesto y en el Catálogo de la Planilla de Personal en el Sistema Gubernamental, para generar las condiciones de creación de las dos plazas más de Policía Primero que se requieren, sin que ello signifique afectación al presupuesto, al ser solo un reajuste entre plazas ya presupuestadas, en relación con lo ya aprobado en el tabulador de sueldos quincenales de seguridad pública; en lo que respecta a la Categoría de Policía Segundo, se cubren tres plazas de las cinco ya autorizadas y presupuestadas y en cuanto a la Categoría de Policía Tercero se cubren las seis plazas ya autorizadas y presupuestadas para quedar de la siguiente manera:*

*Artículo 11.- La Administración Pública Municipal contara con un total de 350 plazas autorizadas presupuestalmente de acuerdo al tabulador que se encuentra en el Artículo 12, del Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, los cuales se integraran conforme a la plantilla siguiente:*

Dependencia			Puesto	Plazas			Situación				
				Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.	
01	01	00	CABILDO								
...	...	...	.....								
09	01	00									
09	01	01	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD</b>								
			DIRECTOR B	0	1	1	0	1	0	0	0
			TITULAR DE PROCURADURÍA	0	1	1	1	0	0	0	0
			DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL ZONA A	0	1	1	1	0	0	0	0
			SECRETARIA DE SEG. PÚBLICA	0	1	1	0	1	0	0	0
			AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	3	3	3	0	0	0	0
			AUXILIAR EN PROCURADURÍA	0	1	1	1	0	0	0	0
			AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	1	0	0	0	0
			SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL ZONA B	0	1	1	1	0	0	0	0
			AUX. ADMIVO. DE PROTECCIÓN CIVIL	1	1	2	1	1	0	0	0
			ENFERMERA	0	1	1	1	0	0	0	0
			AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	4	4	2	2	0	0	0
			AGENTE DE VIALIDAD	0	3	3	0	3	0	0	0
			<b>POLICÍA</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			JUBILADO SEG. PÚBLICA	0	2	2	2	0	0	0	0
			ASPIRANTE DE POLICÍA	0	8	8	7	1	0	0	0
			ASPIRANTE DE POLICÍA	0	1	1	1	0	0	0	0
			<b>POLICÍA PRIMERO</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			<b>POLICÍA SEGUNDO</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			<b>POLICÍA TERCERO</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			<b>SUBOFICIAL</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			PENSIONADO CONFIANZA	0	1	1	1	0	0	0	0
			PENSIÓN BENEFICIARIO	0	1	1	1	0	0	0	0
			PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0	0
			PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0	0
				<b>1</b>	<b>59</b>	<b>60</b>	<b>51</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
09	01	02	<b>DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b>								
			DIRECTOR A	0	1	1	1	0	0	0	0
			AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	1	0	0	0	0
				<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
09	01	03	<b>JUEZ CÍVICO</b>								
			JUEZ CÍVICO	0	1	1	1	0	0	0	0
			ENCARGADO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN	0	1	1	1	0	0	0	0
				<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
				<b>168</b>	<b>182</b>	<b>350</b>	<b>278</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

**TERCERO.-** Con lo anterior se cumple con los fines de la carrera policial, garantizando el desarrollo institucional, asegurar la permanencia, así como la lealtad en la prestación de los servicios.

En mérito de lo anterior tengo a bien proponer a Ustedes aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por los antecedentes expuestos y fundamentos es de aprobarse y **SE APRUEBE POR MAYORÍA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EXPEDIR CONSTANCIA A ELEMENTOS EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



**SEGUNDO.-** Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 112 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante **solicita al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 13 días del mes de junio del año 2024.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. LICDA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, Síndica Municipal, C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE, Regidor, C. LICDA. RUBÍ MARÍA GUADALUPE ROMERO MARISCAL, Regidora, C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA RAMÓN, Regidora, C. ARGELIA PASTOR DIEGO, Regidora, C. ORTENCIA PARRA ARIAS, Regidora, C. LICDA. JULIE CONTRERAS BENICIO, Regidora, C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, Regidor.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ**

Presidente municipal de Ixtlahuacán

Firma.

**LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**

Secretario del H. Ayuntamiento

Firma.

---

**DEL GOBIERNO FEDERAL  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que resulta conveniente realizar reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", modificando los apartados: I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES, en el penúltimo párrafo, y III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS, en los párrafos introductorios; incorporando finalidad, estructura del formato, instructivo de llenado y reglas de validación del Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones: Administrativa, Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) y Funcional (Finalidad y Función); Endeudamiento Neto; Intereses de la Deuda y Gasto por Categoría Programática. Lo anterior con el propósito de homologar criterios de presentación.

**Capítulo VII**

**De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal**

**Índice**

...

**I. Objetivo y Consideraciones Generales**

...

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado los instructivos y las Reglas de Validación correspondientes de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal que asocian información entre ellos.

...

**II. Estados e Información Contable**

...

**a) Estado de Actividades**

...

**b) Estado de Situación Financiera**

- ...
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública**
- ...
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera**
- ...
- e) Estado de Flujos de Efectivo**
- ...
- f) Estado Analítico del Activo**
- ...
- g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**
- ...
- h) Informe sobre pasivos contingentes**
- ...
- i) Notas a los Estados Financieros**
- ...
- III. Estados e Informes Presupuestarios**

Los estados e informes presupuestarios tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad.

Los estados e informes presupuestarios que deberán generar los entes públicos estarán conformados por los siguientes agregados:

- a) Estado Analítico de Ingresos;
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivan las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.
- c) Endeudamiento neto, e
- d) Intereses de la deuda.

**a) Estado Analítico de Ingresos**

**Finalidad**

Informar de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos por rubro de ingresos (fuente de financiamiento) y su variación del recaudado con relación al estimado en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, destacando los rubros de ingresos que incidieron en dicha variación, así como la determinación de ingresos excedentes.

Su presentación será con base a la estructura del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), el cual contiene los conceptos principales de ingresos públicos destinados a cubrir los gastos, así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

**Estructura del Formato**

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						

Aprovechamientos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>						
<b>Ingresos excedentes</b>						

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>						
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos <sup>1</sup>						
Aprovechamientos <sup>2</sup>						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos <sup>3</sup>						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>						
<b>Ingresos excedentes</b>						

<sup>1</sup> Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.

<sup>2</sup> Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

<sup>3</sup> Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

**Instructivo de Llenado del Formato Estado Analítico de Ingresos**

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
- Estado Analítico de Ingresos:** Nombre del estado presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
- Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento:** Corresponde a la denominación del mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su naturaleza.
- Estimado:** Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Ingresos.



<b>Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>						
a. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
b. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
c. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos <sup>3</sup> (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 - 6)
d. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
<b>IIIB. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>(IIIB = a)</b>	<b>(IIIB = a)</b>	<b>(IIIB = a)</b>	<b>(IIIB = a)</b>	<b>(IIIB = a)</b>	<b>(IIIB = a)</b>
a. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 - 6)
<b>Total</b>	<b>(IV = IB + IIB + IIIB)</b>	<b>(IV = IB + IIB + IIIB)</b>	<b>(IV = IB + IIB + IIIB)</b>	<b>(IV = IB + IIB + IIIB)</b>	<b>(IV = IB + IIB + IIIB)</b>	<b>(IV = IB + IIB + IIIB)</b>
				<b>Ingresos excedentes (22)</b>		

**Rb: Rubro del Clasificador por Rubros de Ingresos.**

- 1 Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
- 2 Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
- 3 Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reglas de Validación del Estado Analítico de Ingresos:

- La cifra de la fila de “Total del Ingreso” de la columna “Estimado” deberá ser la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, y coincidir con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de “Total del Ingreso” de la columna “Ampliaciones/ (Reducciones)” deberá coincidir con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será deudor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será acreedor.
- La cifra de la fila de “Total del Ingreso” de la columna “Devengado” deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de “Total del Ingreso” de la columna “Recaudado” deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

**b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**

**Finalidad**

Informar de manera periódica y confiable sobre el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, es decir, mostrar a una fecha determinada del ejercicio los movimientos y la situación de cada concepto que integran las distintas clasificaciones con la desagregación de las mismas.

La estructura del formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es uniforme en cuanto a los momentos contables de los egresos (columnas), independientemente de la desagregación de los conceptos (filas) de cada una de las clasificaciones que señala la LGCG.

A continuación, se presenta un instructivo general de llenado para todas las clasificaciones correspondientes a este Estado Presupuestario, así como las Reglas de Validación aplicables, indicando posteriormente la estructura y los elementos de integración en cada una de ellas.

Los importes totales presentados en las columnas (aprobado, ampliaciones/ (reducciones), modificado, devengado y pagado) deberán coincidir íntegramente en cada una de las clasificaciones del egreso referidas.

**Instructivo General de Llenado de los Formatos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones**

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:** Nombre del estado presupuestario y su clasificación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Concepto:** Es la descripción de los elementos en que se desagrega cada una de las clasificaciones.
6. **Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
10. **Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

**Reglas de Validación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:**

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

### 1. Clasificación Administrativa Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Unidad Administrativa 1 Unidad Administrativa 2 Unidad Administrativa 3 Unidad Administrativa XX						
<b>Total del Egreso</b>						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial Órganos Autónomos						
<b>Total del Egreso</b>						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros  Instituciones Públicas de la Seguridad Social  Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria  Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria  Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria  Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria  Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria  Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)						
<b>Total del Egreso</b>						





## 2. Clasificación Económica Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
<b>Total del Egreso</b>						

### Instructivo Específico de llenado del Formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Gasto Corriente	T.G. 1	T.G. 1	(8 = 6 + 7)	T.G. 1	T.G. 1	(11 = 8 - 9)
b. Gasto de Capital	T.G. 2	T.G. 2	(8 = 6 + 7)	T.G. 2	T.G. 2	(11 = 8 - 9)
c. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	T.G. 3	T.G. 3	(8 = 6 + 7)	T.G. 3	T.G. 3	(11 = 8 - 9)
d. Pensiones y Jubilaciones	T.G. 4	T.G. 4	(8 = 6 + 7)	T.G. 4	T.G. 4	(11 = 8 - 9)
e. Participaciones	T.G. 5	T.G. 5	(8 = 6 + 7)	T.G. 5	T.G. 5	(11 = 8 - 9)
<b>IA. Total del Egreso</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>

**TG: Tipo de Gasto.**

## 3. Clasificación Por Objeto Del Gasto Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Materiales y Suministros para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Servicios Generales Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios de Traslado y Viáticos Servicios Oficiales Otros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Vehículos y Equipo de Transporte Equipo de Defensa y Seguridad Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Activos Biológicos Bienes Inmuebles Activos Intangibles Inversión Pública Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas Apoyos Financieros Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
<b>Total del Egreso</b>						

**Instructivo Específico de llenado del Formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
<b>IA. Servicios Personales</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>
a. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	COG 1100	COG 1100	(8 = 6 + 7)	COG 1100	COG 1100	(11 = 8 - 9)
b. Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	COG 1200	COG 1200	(8 = 6 + 7)	COG 1200	COG 1200	(11 = 8 - 9)
c. Remuneraciones Adicionales y Especiales	COG 1300	COG 1300	(8 = 6 + 7)	COG 1300	COG 1300	(11 = 8 - 9)
d. Seguridad Social	COG 1400	COG 1400	(8 = 6 + 7)	COG 1400	COG 1400	(11 = 8 - 9)
e. Otras Prestaciones Sociales y Económicas	COG 1500	COG 1500	(8 = 6 + 7)	COG 1500	COG 1500	(11 = 8 - 9)
f. Previsiones	COG 1600	COG 1600	(8 = 6 + 7)	COG 1600	COG 1600	(11 = 8 - 9)
g. Pago de Estímulos a Servidores Públicos	COG 1700	COG 1700	(8 = 6 + 7)	COG 1700	COG 1700	(11 = 8 - 9)
<b>IB. Materiales y Suministros</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>
a. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	COG 2100	COG 2100	(8 = 6 + 7)	COG 2100	COG 2100	(11 = 8 - 9)
b. Alimentos y Utensilios	COG 2200	COG 2200	(8 = 6 + 7)	COG 2200	COG 2200	(11 = 8 - 9)
c. Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	COG 2300	COG 2300	(8 = 6 + 7)	COG 2300	COG 2300	(11 = 8 - 9)
d. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	COG 2400	COG 2400	(8 = 6 + 7)	COG 2400	COG 2400	(11 = 8 - 9)
e. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	COG 2500	COG 2500	(8 = 6 + 7)	COG 2500	COG 2500	(11 = 8 - 9)
f. Combustibles, Lubricantes y Aditivos	COG 2600	COG 2600	(8 = 6 + 7)	COG 2600	COG 2600	(11 = 8 - 9)
g. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	COG 2700	COG 2700	(8 = 6 + 7)	COG 2700	COG 2700	(11 = 8 - 9)
h. Materiales y Suministros para Seguridad	COG 2800	COG 2800	(8 = 6 + 7)	COG 2800	COG 2800	(11 = 8 - 9)
i. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	COG 2900	COG 2900	(8 = 6 + 7)	COG 2900	COG 2900	(11 = 8 - 9)
<b>IC. Servicios Generales</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>
a. Servicios Básicos	COG 3100	COG 3100	(8 = 6 + 7)	COG 3100	COG 3100	(11 = 8 - 9)
b. Servicios de Arrendamiento	COG 3200	COG 3200	(8 = 6 + 7)	COG 3200	COG 3200	(11 = 8 - 9)
c. Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	COG 3300	COG 3300	(8 = 6 + 7)	COG 3300	COG 3300	(11 = 8 - 9)
d. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	COG 3400	COG 3400	(8 = 6 + 7)	COG 3400	COG 3400	(11 = 8 - 9)
e. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	COG 3500	COG 3500	(8 = 6 + 7)	COG 3500	COG 3500	(11 = 8 - 9)
f. Servicios de Comunicación Social y Publicidad	COG 3600	COG 3600	(8 = 6 + 7)	COG 3600	COG 3600	(11 = 8 - 9)
g. Servicios de Traslado y Viáticos	COG 3700	COG 3700	(8 = 6 + 7)	COG 3700	COG 3700	(11 = 8 - 9)
h. Servicios Oficiales	COG 3800	COG 3800	(8 = 6 + 7)	COG 3800	COG 3800	(11 = 8 - 9)
i. Otros Servicios Generales	COG 3900	COG 3900	(8 = 6 + 7)	COG 3900	COG 3900	(11 = 8 - 9)
<b>ID. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>
a. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	COG 4100	COG 4100	(8 = 6 + 7)	COG 4100	COG 4100	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias al Resto del Sector Público	COG 4200	COG 4200	(8 = 6 + 7)	COG 4200	COG 4200	(11 = 8 - 9)
c. Subsidios y Subvenciones	COG 4300	COG 4300	(8 = 6 + 7)	COG 4300	COG 4300	(11 = 8 - 9)
d. Ayudas Sociales	COG 4400	COG 4400	(8 = 6 + 7)	COG 4400	COG 4400	(11 = 8 - 9)
e. Pensiones y Jubilaciones	COG 4500	COG 4500	(8 = 6 + 7)	COG 4500	COG 4500	(11 = 8 - 9)
f. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 4600	COG 4600	(8 = 6 + 7)	COG 4600	COG 4600	(11 = 8 - 9)
g. Transferencias a la Seguridad Social	COG 4700	COG 4700	(8 = 6 + 7)	COG 4700	COG 4700	(11 = 8 - 9)
h. Donativos	COG 4800	COG 4800	(8 = 6 + 7)	COG 4800	COG 4800	(11 = 8 - 9)
i. Transferencias al Exterior	COG 4900	COG 4900	(8 = 6 + 7)	COG 4900	COG 4900	(11 = 8 - 9)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
<b>IE. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>
a. Mobiliario y Equipo de Administración	COG 5100	COG 5100	(8 = 6 + 7)	COG 5100	COG 5100	(11 = 8 - 9)
b. Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	COG 5200	COG 5200	(8 = 6 + 7)	COG 5200	COG 5200	(11 = 8 - 9)
c. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	COG 5300	COG 5300	(8 = 6 + 7)	COG 5300	COG 5300	(11 = 8 - 9)
d. Vehículos y Equipo de Transporte	COG 5400	COG 5400	(8 = 6 + 7)	COG 5400	COG 5400	(11 = 8 - 9)
e. Equipo de Defensa y Seguridad	COG 5500	COG 5500	(8 = 6 + 7)	COG 5500	COG 5500	(11 = 8 - 9)
f. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	COG 5600	COG 5600	(8 = 6 + 7)	COG 5600	COG 5600	(11 = 8 - 9)
g. Activos Biológicos	COG 5700	COG 5700	(8 = 6 + 7)	COG 5700	COG 5700	(11 = 8 - 9)
h. Bienes Inmuebles	COG 5800	COG 5800	(8 = 6 + 7)	COG 5800	COG 5800	(11 = 8 - 9)
i. Activos Intangibles	COG 5900	COG 5900	(8 = 6 + 7)	COG 5900	COG 5900	(11 = 8 - 9)
<b>IF. Inversión Pública</b>	<b>(IF = a + b + c)</b>	<b>(IF = a + b + c)</b>	<b>(IF = a + b + c)</b>	<b>(IF = a + b + c)</b>	<b>(IF = a + b + c)</b>	<b>(IF = a + b + c)</b>
a. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	COG 6100	COG 6100	(8 = 6 + 7)	COG 6100	COG 6100	(11 = 8 - 9)
b. Obra Pública en Bienes Propios	COG 6200	COG 6200	(8 = 6 + 7)	COG 6200	COG 6200	(11 = 8 - 9)
c. Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	COG 6300	COG 6300	(8 = 6 + 7)	COG 6300	COG 6300	(11 = 8 - 9)
<b>IG. Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>(IG = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IG = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IG = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IG = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IG = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IG = a + b + c + d + e + f + g)</b>
a. Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	COG 7100	COG 7100	(8 = 6 + 7)	COG 7100	COG 7100	(11 = 8 - 9)
b. Acciones y Participaciones de Capital	COG 7200	COG 7200	(8 = 6 + 7)	COG 7200	COG 7200	(11 = 8 - 9)
c. Compra de Títulos y Valores	COG 7300	COG 7300	(8 = 6 + 7)	COG 7300	COG 7300	(11 = 8 - 9)
d. Concesión de Préstamos	COG 7400	COG 7400	(8 = 6 + 7)	COG 7400	COG 7400	(11 = 8 - 9)
e. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 7500	COG 7500	(8 = 6 + 7)	COG 7500	COG 7500	(11 = 8 - 9)
f. Otras Inversiones Financieras	COG 7600	COG 7600	(8 = 6 + 7)	COG 7600	COG 7600	(11 = 8 - 9)
g. Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	COG 7900	COG 7900	(8 = 6 + 7)	COG 7900	COG 7900	(11 = 8 - 9)
<b>IH. Participaciones y Aportaciones</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>
a. Participaciones	COG 8100	COG 8100	(8 = 6 + 7)	COG 8100	COG 8100	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones	COG 8300	COG 8300	(8 = 6 + 7)	COG 8300	COG 8300	(11 = 8 - 9)
c. Convenios	COG 8500	COG 8500	(8 = 6 + 7)	COG 8500	COG 8500	(11 = 8 - 9)
<b>II. Deuda Pública</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>
a. Amortización de la Deuda Pública	COG 9100	COG 9100	(8 = 6 + 7)	COG 9100	COG 9100	(11 = 8 - 9)
b. Intereses de la Deuda Pública	COG 9200	COG 9200	(8 = 6 + 7)	COG 9200	COG 9200	(11 = 8 - 9)
c. Comisiones de la Deuda Pública	COG 9300	COG 9300	(8 = 6 + 7)	COG 9300	COG 9300	(11 = 8 - 9)
d. Gastos de la Deuda Pública	COG 9400	COG 9400	(8 = 6 + 7)	COG 9400	COG 9400	(11 = 8 - 9)
e. Costo por Coberturas	COG 9500	COG 9500	(8 = 6 + 7)	COG 9500	COG 9500	(11 = 8 - 9)
f. Apoyos Financieros	COG 9600	COG 9600	(8 = 6 + 7)	COG 9600	COG 9600	(11 = 8 - 9)
g. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	COG 9900	COG 9900	(8 = 6 + 7)	COG 9900	COG 9900	(11 = 8 - 9)
<b>I. Total del Egreso</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>

COG: Clasificador por Objeto del Gasto.

### 4. Clasificación Funcional Estructura del Formato

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>Gobierno</b> Legislación Justicia Coordinación de la Política de Gobierno Relaciones Exteriores Asuntos Financieros y Hacendarios Seguridad Nacional Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Otros Servicios Generales						
<b>Desarrollo Social</b> Protección Ambiental Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Educación Protección Social Otros Asuntos Sociales						
<b>Desarrollo Económico</b> Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Combustibles y Energía Minería, Manufacturas y Construcción Transporte Comunicaciones Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b> Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno Saneamiento del Sistema Financiero Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>Total del Egreso</b>						

**Instructivo Específico de llenado del Formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
<b>IA. Gobierno</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>
a. Legislación	FN 1.1	FN 1.1	(8 = 6 + 7)	FN 1.1	FN 1.1	(11 = 8 - 9)
b. Justicia	FN 1.2	FN 1.2	(8 = 6 + 7)	FN 1.2	FN 1.2	(11 = 8 - 9)
c. Coordinación de la Política de Gobierno	FN 1.3	FN 1.3	(8 = 6 + 7)	FN 1.3	FN 1.3	(11 = 8 - 9)
d. Relaciones Exteriores	FN 1.4	FN 1.4	(8 = 6 + 7)	FN 1.4	FN 1.4	(11 = 8 - 9)
e. Asuntos Financieros y Hacendarios	FN 1.5	FN 1.5	(8 = 6 + 7)	FN 1.5	FN 1.5	(11 = 8 - 9)
f. Seguridad Nacional	FN 1.6	FN 1.6	(8 = 6 + 7)	FN 1.6	FN 1.6	(11 = 8 - 9)
g. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	FN 1.7	FN 1.7	(8 = 6 + 7)	FN 1.7	FN 1.7	(11 = 8 - 9)
h. Otros Servicios Generales	FN 1.8	FN 1.8	(8 = 6 + 7)	FN 1.8	FN 1.8	(11 = 8 - 9)
<b>IB. Desarrollo Social</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g)</b>
a. Protección Ambiental	FN 2.1	FN 2.1	(8 = 6 + 7)	FN 2.1	FN 2.1	(11 = 8 - 9)
b. Vivienda y Servicios a la Comunidad	FN 2.2	FN 2.2	(8 = 6 + 7)	FN 2.2	FN 2.2	(11 = 8 - 9)
c. Salud	FN 2.3	FN 2.3	(8 = 6 + 7)	FN 2.3	FN 2.3	(11 = 8 - 9)
d. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	FN 2.4	FN 2.4	(8 = 6 + 7)	FN 2.4	FN 2.4	(11 = 8 - 9)
e. Educación	FN 2.5	FN 2.5	(8 = 6 + 7)	FN 2.5	FN 2.5	(11 = 8 - 9)
f. Protección Social	FN 2.6	FN 2.6	(8 = 6 + 7)	FN 2.6	FN 2.6	(11 = 8 - 9)
g. Otros Asuntos Sociales	FN 2.7	FN 2.7	(8 = 6 + 7)	FN 2.7	FN 2.7	(11 = 8 - 9)
<b>IC. Desarrollo Económico</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>
a. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	FN 3.1	FN 3.1	(8 = 6 + 7)	FN 3.1	FN 3.1	(11 = 8 - 9)
b. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	FN 3.2	FN 3.2	(8 = 6 + 7)	FN 3.2	FN 3.2	(11 = 8 - 9)
c. Combustibles y Energía	FN 3.3	FN 3.3	(8 = 6 + 7)	FN 3.3	FN 3.3	(11 = 8 - 9)
d. Minería, Manufacturas y Construcción	FN 3.4	FN 3.4	(8 = 6 + 7)	FN 3.4	FN 3.4	(11 = 8 - 9)
e. Transporte	FN 3.5	FN 3.5	(8 = 6 + 7)	FN 3.5	FN 3.5	(11 = 8 - 9)
f. Comunicaciones	FN 3.6	FN 3.6	(8 = 6 + 7)	FN 3.6	FN 3.6	(11 = 8 - 9)
g. Turismo	FN 3.7	FN 3.7	(8 = 6 + 7)	FN 3.7	FN 3.7	(11 = 8 - 9)
h. Ciencia, Tecnología e Innovación	FN 3.8	FN 3.8	(8 = 6 + 7)	FN 3.8	FN 3.8	(11 = 8 - 9)
i. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	FN 3.9	FN 3.9	(8 = 6 + 7)	FN 3.9	FN 3.9	(11 = 8 - 9)
<b>ID. Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>
a. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	FN 4.1	FN 4.1	(8 = 6 + 7)	FN 4.1	FN 4.1	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	FN 4.2	FN 4.2	(8 = 6 + 7)	FN 4.2	FN 4.2	(11 = 8 - 9)
c. Saneamiento del Sistema Financiero	FN 4.3	FN 4.3	(8 = 6 + 7)	FN 4.3	FN 4.3	(11 = 8 - 9)
d. Aduedos de Ejercicios Fiscales Anteriores	FN 4.4	FN 4.4	(8 = 6 + 7)	FN 4.4	FN 4.4	(11 = 8 - 9)
<b>I. Total del Egreso</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>

**FN= FUNCIÓN**

**c) Endeudamiento Neto  
Finalidad**

Mostrar el desglose de la deuda contratada en el periodo, indicando los datos de cada crédito y las instituciones financieras que los otorgaron; así como los pagos realizados (amortización de la deuda) para determinar el endeudamiento o desendeudamiento neto generados.

**Estructura del Formato**

Nombre del Ente Público Endeudamiento Neto Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
<b>Créditos Bancarios</b>			
Total Créditos Bancarios			
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
Total Otros Instrumentos de Deuda			
<b>TOTAL</b>			

**Instructivo de Llenado del Formato de Endeudamiento Neto**

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
- Endeudamiento Neto:** Nombre del informe presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
- Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda.
- Contratación / Colocación:** Corresponde al importe del crédito o instrumento contratado con diferentes instituciones de crédito.
- Amortización:** Corresponde al pago de las amortizaciones del capital del periodo que se informa.
- Endeudamiento Neto:** Corresponde a la diferencia entre la contratación o colocación y las amortizaciones efectuadas durante el período que se informa.
- Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con cada institución de crédito.
- Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con instituciones diferentes a las de crédito.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.



Nombre del Ente Público (1) Endeudamiento Neto (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)			
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Contratación / Colocación (6)	Amortización (7)	Endeudamiento Neto (8) (8 = 6 - 7)
<b>Créditos Bancarios (9)</b>			
IA Nombre de la Institución Bancaria			
<b>I Total Créditos Bancarios</b>			
<b>Otros Instrumentos de Deuda 10)</b>			
IIA Nombre de instituciones diferentes a las bancarias			
<b>II Total Otros Instrumentos de Deuda</b>			
<b>III TOTAL</b>		<b>COG 9100</b>	

Regla de Validación del Endeudamiento Neto:

- El importe total de las columnas de contratación, amortización y endeudamiento neto deberán coincidir cuando corresponda con el monto presentado en el informe de Indicadores de Postura Fiscal en los conceptos financiamiento, amortización y financiamiento neto, respectivamente.

**d) Intereses de la Deuda  
Finalidad**

Mostrar el desglose de los Intereses de la Deuda generados en el periodo a nivel devengado y pagado, por crédito o instrumento financiero e Institución que lo otorga.

**Estructura del Formato**

Nombre del Ente Público Intereses de la Deuda Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
<b>Créditos Bancarios</b>		
Total de Intereses de Créditos Bancarios		
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
<b>TOTAL</b>		

**Instructivo de Llenado del Formato de Intereses de la Deuda**

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
2. **Intereses de la Deuda:** Nombre del informe presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
5. **Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda sobre el cual se devengan y pagan los intereses.
6. **Devengado:** Corresponde al importe de intereses generados en un periodo ya transcurrido pendientes de pago.
7. **Pagado:** Corresponde al importe de intereses pagados a la fecha que se reporta.
8. **Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de cada Institución, y el importe de los Intereses Devengados y Pagados a la fecha del reporte, con cada institución de crédito.
9. **Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de cada uno de las instituciones diferentes a las bancarias, y al importe de los intereses devengados y pagados a la fecha que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Intereses de la Deuda (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)		
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Devengado (6)	Pagado (7)
<b>Créditos Bancarios (8)</b>		
I. A Nombre de la Institución Bancaria		
I. Total de Intereses de Créditos Bancarios		
<b>Otros Instrumentos de Deuda (9)</b>		
II. A Nombre de las instituciones diferentes a las bancarias		
II. Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
<b>TOTAL</b>		

Regla de Validación de Intereses de la Deuda:

- El importe total de las columnas del devengado y pagado deberán coincidir con el monto presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto en el concepto 9200 Intereses de la Deuda Pública.

**IV. Estados e Informes Programáticos**  
**Finalidad**

Informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC.

**Estructura del Formato**

Nombre del Ente Público Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Sujetos a Reglas de Operación Otros Subsidios Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos Provisión de Bienes Públicos Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas Promoción y fomento Regulación y supervisión Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) Específicos Proyectos de Inversión Administrativos y de Apoyo Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión Operaciones ajenas Compromisos Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional Desastres Naturales Obligaciones Pensiones y jubilaciones Aportaciones a la seguridad social Aportaciones a fondos de estabilización Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) Gasto Federalizado Participaciones a entidades federativas y municipios Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
<b>Total del Egreso</b>						

**Instructivo de Llenado del Formato del Gasto por Categoría Programática**

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe programático.
- Gasto por Categoría Programática:** Nombre del informe programático.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe programático será en Pesos.
- Concepto:** Muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.
- Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
- Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y

reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto se presenta con signo negativo.

8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
10. **Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Cada ente público consignará sus cifras en los programas presupuestarios que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar programas presupuestarios que no están definidos en este informe programático.

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
I. Programas	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)
a. Sujetos a Reglas de Operación	Pp S	Pp S	(8 = 6 + 7)	Pp S	Pp S	(11 = 8 - 9)
b. Otros Subsidios	Pp U	Pp U	(8 = 6 + 7)	Pp U	Pp U	(11 = 8 - 9)
IB. Desempeño de las Funciones	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Prestación de Servicios Públicos	Pp E	Pp E	(8 = 6 + 7)	Pp E	Pp E	(11 = 8 - 9)
b. Provisión de Bienes Públicos	Pp B	Pp B	(8 = 6 + 7)	Pp B	Pp B	(11 = 8 - 9)
c. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Pp P	Pp P	(8 = 6 + 7)	Pp P	Pp P	(11 = 8 - 9)
d. Promoción y fomento	Pp F	Pp F	(8 = 6 + 7)	Pp F	Pp F	(11 = 8 - 9)
e. Regulación y supervisión	Pp G	Pp G	(8 = 6 + 7)	Pp G	Pp G	(11 = 8 - 9)
f. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Pp A	Pp A	(8 = 6 + 7)	Pp A	Pp A	(11 = 8 - 9)
g. Específicos	Pp R	Pp R	(8 = 6 + 7)	Pp R	Pp R	(11 = 8 - 9)
h. Proyectos de Inversión	Pp K	Pp K	(8 = 6 + 7)	Pp K	Pp K	(11 = 8 - 9)
IC. Administrativos y de Apoyo	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)
a. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Pp M	Pp M	(8 = 6 + 7)	Pp M	Pp M	(11 = 8 - 9)
b. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Pp O	Pp O	(8 = 6 + 7)	Pp O	Pp O	(11 = 8 - 9)
c. Operaciones ajenas	Pp W	Pp W	(8 = 6 + 7)	Pp W	Pp W	(11 = 8 - 9)
ID. Compromisos	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)
a. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Pp L	Pp L	(8 = 6 + 7)	Pp L	Pp L	(11 = 8 - 9)
b. Desastres Naturales	Pp N	Pp N	(8 = 6 + 7)	Pp N	Pp N	(11 = 8 - 9)
IE. Obligaciones	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)
a. Pensiones y jubilaciones	Pp J	Pp J	(8 = 6 + 7)	Pp J	Pp J	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones a la seguridad social	Pp T	Pp T	(8 = 6 + 7)	Pp T	Pp T	(11 = 8 - 9)
c. Aportaciones a fondos de estabilización	Pp Y	Pp Y	(8 = 6 + 7)	Pp Y	Pp Y	(11 = 8 - 9)
d. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Pp Z	Pp Z	(8 = 6 + 7)	Pp Z	Pp Z	(11 = 8 - 9)
IF. Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)
a. Gasto Federalizado	Pp I	Pp I	(8 = 6 + 7)	Pp I	Pp I	(11 = 8 - 9)
II. Participaciones a entidades federativas y municipios	Pp C	Pp C	(8 = 6 + 7)	Pp C	Pp C	(11 = 8 - 9)
III. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Pp D	Pp D	(8 = 6 + 7)	Pp D	Pp D	(11 = 8 - 9)
IV. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Pp H	Pp H	(8 = 6 + 7)	Pp H	Pp H	(11 = 8 - 9)
V. Total del Egreso	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)

**Pp: Programa Presupuestario.**

**Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:**

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma que se muestra en el Presupuesto de Egresos autorizado y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

#### V. Indicadores de Postura Fiscal

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 23 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.-** Rúbrica.

A t e n t a m e n t e.  
Colima, Colima, a 05 de julio de 2024  
La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración  
**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
Firma.

**DEL GOBIERNO FEDERAL  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO.**

**ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Que resulta conveniente realizar las reformas y adiciones a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan las “Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio” en el Apartado IX. Criterios específicos, numeral 2.- Inventarios y Almacenes, adicionando A. Inventarios, en el que se incorporan criterios para la identificación y reconocimiento de los inventarios, así como los métodos generales de medición de los mismos, recorriendo las actuales A. Inventario Físico y B. Almacenes para clasificarse como B. Inventario Físico y C. Almacenes. En B. Inventario Físico, se adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes; y en C. Almacenes, se modifica el primer y segundo párrafos y se deroga el párrafo tercero.

...

**ÍNDICE**

...

**I.- OBJETIVO**

...

**II.- ALCANCE**

...

**III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO**

...

**IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

...

**V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

...

**VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS**

...

**VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN**

...

**VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

...

**IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS**

...

## 2.- Inventarios y Almacenes

### A. Inventarios

Son activos:

- Los materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;
- Conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o
- En proceso de producción para su venta o distribución.

Dicha clasificación resulta acorde con el Plan de Cuentas establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior es independiente del tratamiento de los inventarios de Activos No Circulantes, que deberán apegarse a lo dispuesto en el apartado VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

Adicionalmente, los inventarios incluyen materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo y bienes adquiridos o producidos para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.

En el sector público, los inventarios guardan una mayor relación con la prestación de servicios que con bienes adquiridos y almacenados para su reventa o con los producidos para la venta, estos últimos, se relacionan en mayor medida con los fines de los entes públicos del sector paraestatal.

Los inventarios en el sector público pueden incluir, entre otros:

- Materiales consumibles y de mantenimiento;
- Piezas de repuesto de planta o equipo;
- Suministros para la prestación de servicios públicos;
- Inventarios para realizar actividades de seguridad pública y nacional, y
- Terrenos o propiedades conservados para la venta.

#### ➤ **Medición de los inventarios**

Los inventarios deberán medirse al costo de adquisición o al valor razonable. Cuando se adquieren inventarios a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

#### Costos de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá: el precio de adquisición, los derechos de importación y otros impuestos (distintos de aquellos que posteriormente el ente público recuperará de las autoridades fiscales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que no sea acreditable), los costos de transportes, almacenamiento y manejo, seguros y todos los otros costos y gastos directamente atribuibles a la adquisición de artículos terminados, materiales y servicios en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. Los descuentos, bonificaciones y rebajas sobre compras y cualesquiera otras partidas similares deben restarse al determinar el costo de adquisición.

#### Costos de producción

Comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa y los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar materiales en productos terminados.

Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción. Los costos indirectos variables son todos aquellos costos que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como los materiales y la mano de obra indirectos.

El costo de producción no puede determinarse definiendo una metodología específica que sea aplicable a todos los entes públicos, por lo que, cuando así lo requieran, deben efectuar la determinación de dicha metodología atendiendo a su estructura, características y naturaleza de las actividades que realizan. En todos los casos, resulta necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados.

➤ **Costeo de inventarios**

Costo de adquisición

Es el importe pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición, conforme al apartado Medición de Inventarios.

Costo estándar

El costo estándar se determina anticipadamente considerando los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación, la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido; debe revisarse periódicamente y ajustarse en la medida en que difiera sustancialmente del costo determinado mediante otra metodología.

Detallistas

Los inventarios se valúan a los precios de venta de los artículos que los integran disminuidos con el diferencial o ganancia que se espera obtener, el cual puede además expresarse en porcentaje, dividiendo el diferencial o ganancia entre el precio de venta. Por diferencial o ganancia debe entenderse el importe del precio de venta asignado a un artículo disminuido de su costo de adquisición.

Costos identificados

Se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales, el costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes producidos y segregados para proyectos específicos. Este tratamiento resulta apropiado para partidas que se segregan para un proyecto específico, sin tomar en cuenta si esas partidas fueron compradas o producidas por el ente público.

Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)

En la determinación del costo mediante Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), se presume que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción, son los primeros en salir, por lo tanto, las existencias que queden en el inventario al final del periodo serán las producidas o adquiridas más recientemente.

Costos promedios

El costo de cada artículo se determinará a partir del promedio del costo de artículos similares al principio del periodo y del costo de artículos similares adquiridos o producidos durante el mismo periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o a medida en que entren nuevos artículos al inventario, ya sea adquiridos o producidos.

➤ **Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica**

Un ente público puede mantener inventarios para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica. En estos casos, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de los inventarios, para efectos de presentación de información financiera, se reflejan por la cantidad que el ente público requeriría pagar para obtener los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar sus objetivos. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición.

Por su parte, cuando al ente público le sea transferido el inventario a través de una transacción sin contraprestación, el costo del inventario es su valor razonable en la fecha que es adquirido.

Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá en resultados en el periodo en el que se registren los ingresos correspondientes. Si no existe un ingreso relacionado, el gasto se reconocerá cuando se distribuyan los bienes. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E. Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles.

Cuando las entidades paraestatales federales, estatales y municipales, por la realización de sus actividades, requieran implementar un sistema de costos, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, utilizarán el sistema de costos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual el ente público utilizará las bases técnicas asociadas al Costeo de Inventarios, con base en el juicio profesional y la evidencia más confiable disponible al momento en que se realicen las operaciones, lo cual deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.



## B. Inventario Físico

El Inventario Físico es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

...

Adicionalmente, podrán incorporarse los libros de inventarios de producción en proceso y de productos terminados.

...

## C. Almacenes

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público; asimismo, los almacenes se consideran como el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías, lo cual permite establecer resguardos adecuados para proteger los inventarios de algún daño o sustracción no autorizada.

Los Almacenes deben registrarse inicialmente a su costo de adquisición, el cual comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

A t e n t a m e n t e.

Colima, Colima, a 05 de julio de 2024  
La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración  
**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
Firma.

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

## CONVOCATORIA

FASP-008-2024, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SESESP-FASP-015-2024 PARA LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

### CONVOCATORIA: FASP-008-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
SESESP-FASP-015-2024	\$1,347.00	23 DE JULIO DE 2024 15:59 HORAS	23 DE JULIO DE 2024 16:00 HORAS	30 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS	1 DE AGOSTO DE 2024 11:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
ÚNICA	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.				SERVICIO

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- **Forma de pago:** ingresa a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico s/n colonia El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial [adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx](mailto:adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx), dentro del mismo horario señalado anteriormente.
- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza

esquina con Ejercito Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.

- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- **Las condiciones de pago** serán de conformidad con las bases emitidas.
- **No se otorgarán anticipos**, salvo se estipule en las bases.
- **El lugar y plazo de entrega:** se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 13 de julio de 2024

**C.P. EZEQUIEL SALDIVAR CARRILLO**

EN SUPLENCIA DE LA LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA,  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
(EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SESESP)

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

## DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO CONVOCATORIA

NÚM. CAPDAM-FISM-PE-2024-006, LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F26-24, PARA LA REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO, DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DEL CÁRCAMO DE AGUAS NEGRAS DENOMINADO "EL TERRAL" EN LA PENÍNSULA DE SANTIAGO; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F27-24, PARA EL EQUIPAMIENTO, DESAZOLVE, COLOCACIÓN DE CONCERTINA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LA ESTACIÓN "C" DE AGUAS NEGRAS A UN COSTADO DEL PUENTE DE SANTIAGO; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F28-24, PARA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIÓN PADRE HIDALGO; LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. LOE-CAPDAM-F29-24, PARA LA INTERCONEXIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE RD-26 DE 3" DESDE EL KIOSCO DE RESIDENCIAL EL COLOMO HASTA EL OXXO DE LA COLONIA CIMA DEL PROGRESO.

### COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVOCATORIA No° CAPDAM-FISM-PE-2024-006

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas ó morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PRO-PUESTA TÉCNICA	APERTURA PRO-PUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	TÉRMINO DE OBRA
LOE-CAPDAM-F26-24	REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO, DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DEL CÁRCAMO DE AGUAS NEGRAS DENOMINADO "EL TERRAL" EN LA PENÍNSULA DE SANTIAGO.	\$ 2,500.00	22/07/2024 14:00 HRS.	16/07/2024 9:00 HRS.	16/07/2024 15:00 HRS.	23/07/2024 9:00 HRS.	24/07/2024 09:00 HRS.	26/07/2024 09:00 HRS.	02/08/2024	15/09/2024
LOE-CAPDAM-F27-24	EQUIPAMIENTO, DESAZOLVE, COLOCACIÓN DE CONCERTINA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LA ESTACIÓN "C" DE AGUAS NEGRAS A UN COSTADO DEL PUENTE DE SANTIAGO.	\$ 2,500.00	22/07/2024 14:00 HRS.	16/07/2024 10:00 HRS.	16/07/2024 16:00 HRS.	23/07/2024 11:00 HRS.	24/07/2024 11:00 HRS.	26/07/2024 11:00 HRS.	02/08/2024	30/09/2024
LOE-CAPDAM-F28-24	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIÓN PADRE HIDALGO.	\$ 2,000.00	22/07/2024 14:00 HRS.	16/07/2024 11:00 HRS.	16/07/2024 17:00 HRS.	23/07/2024 13:00 HRS.	24/07/2024 13:00 HRS.	26/07/2024 13:00 HRS.	02/08/2024	15/09/2024
LOE-CAPDAM-F29-24	INTERCONEXIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE RD-26 DE 3" DESDE EL KIOSCO DE RESIDENCIAL EL COLOMO HASTA EL OXXO DE LA COLONIA CIMA DEL PROGRESO.	\$ 2,500.00	22/07/2024 14:00 HRS.	16/07/2024 12:00 HRS.	16/07/2024 18:00 HRS.	23/07/2024 15:00 HRS.	24/07/2024 15:00 HRS.	26/07/2024 15:00 HRS.	02/08/2024	29/11/2024

- Las Bases de la Licitación se entregarán directamente en: Las oficinas de la **Dirección de Construcción**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 ext.1521 y fax 3143311630 ext. 101 de lunes a viernes; de 09:00 a 14:30 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.

- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima**.
- La forma de pago para adquirir las bases de la presente **Licitación**, será mediante **cheque** certificado a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO o en **efectivo**, en las cajas receptoras de la CAPDAM, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 horas y hasta la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local **Presencial** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en Español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación es **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2024)**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **Capital Contable** comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo **Fiscal** general aplicable; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales ó alta ante la Secretaria de Hacienda para personas **Físicas**; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 38 de la Ley Estatal de Obras Publicas)
- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidarán por la Convocante mediante Estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la “Ley Estatal de Obras Públicas”.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

## CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

MANZANILLO, COL., A 13 DE JULIO DE 2024  
**ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**  
DIRECTOR GENERAL  
Firma.



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**León Felipe Chávez Orozco**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**